



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 3 de agosto de 2019

Número 179

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente VP/00453/2019 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Presidencia:
Delegación de competencias. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:
Secretaría de Gobierno:
Nombramientos de Jueces de Paz titular y sustituto de Espartinas 4
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 137/19 y 485.1/19; número 10 (refuerzo):
autos 916/17; número 11: autos 110/19 4
Castellón.—Número 1: autos 34/19 6
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 12: autos 1308/16 6

AYUNTAMIENTOS:

- Arahal: Corrección de errores 7
- Las Cabezas de San Juan: Aprobación de estatutos del Consejo Económico y Social 7
- La Campana: Nombramientos y atribuciones de la Junta de Gobierno Local 8
- Cantillana: Régimen de dedicación y retribuciones de un miembro de la Corporación 9
- Carrión de los Céspedes: Establecimiento de las fiestas locales para 2020. 9
- Castilleja de la Cuesta: Creación de varias bolsas de trabajo ... 9
- Coria del Río: Reglamento municipal 10
- Gines: Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación 20
Delegación de competencias. 21
Nombramiento de personal eventual 22
Creación de Comisiones Informativas 22
Régimen de sesiones del Pleno 22

— Isla Mayor: Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación	22
— Olivares: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local	26
— Osuna: Creación de nueva plaza	28
— Pedrera: Creación de una bolsa de trabajo de Monitores	28
— Utrera: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Policía Local	31
— Villanueva de San Juan: Corrección de errores	40

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente: VP/00453/2019

Acuerdo de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la apertura de un periodo de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria denominada Cañada Real de las Cabezas sita en el término municipal de Utrera (Sevilla). Expediente: VP/00453/2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerdo

Primero.— La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/00453/2019.

Denominación: Proyecto de ocupación de superficie agrícola.

Vías Pecuarias: Cañada Real de las Cabezas.

Superficie: 1204 metros cuadrados

Término municipal: Utrera (Sevilla).

Promovido por: Manuel Ortiz Rodríguez.

Segundo.— La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente del acuerdo será durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.— Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00h. A 14.00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto.— Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 25 de abril de 2019.—La Delegada Territorial, María Isabel Solís Benjumea.

6W-4505-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Presidencia

Con motivo de las vacaciones anuales del Sr. Presidente de la Corporación durante los días 1 a 31 de agosto de 2019 (ambos inclusive), y constando en el expediente comunicación interna de la Sra. Directora General de Concertación, esta Presidencia de mi cargo, de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), resuelve:

Primero: Delegar las competencias propias de la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 34 de la Ley 7/85 de 2 de abril, salvo las comprendidas en el apartado 2 de dicho artículo por su carácter indelegable y la firma de las resoluciones de la Presidencia, en la Vicepresidenta 1.ª doña Isabel Herrera Segura, del 1 al 31 de agosto 2019, ambos inclusive.

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión que se celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme dispone el art. 64 del ROF, y en el portal de transparencia de la Diputación de Sevilla.

Lo que se hace público a efectos de general conocimiento.

En Sevilla a 1 de agosto de 2019.—El Secretario General, P.D. resolución 3750/19, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-5721

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE SANLÚCAR LA MAYOR

Doña Esperanza del Valle Castizo Juez de Paz titular de Espartinas (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 25 de junio de 2019.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

8W-5004

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2019, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE SANLÚCAR LA MAYOR

Doña Beatriz García Carmona, Juez de Paz sustituto de Espartinas (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 25 de junio de 2019.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

8W-5005

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 137/2019 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420190001387

De: D/D^a. RAFAEL OSTOS MARTÍN

Abogado: PEDRO JESUS DURAN SANCHEZ

Contra: D/D^a. TALLERES CASTEJÓN, S.A.

Abogado:

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 137/2019 se ha acordado citar a TALLERES CASTEJÓN, S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 10:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TALLERES CASTEJÓN, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-5092

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Pieza de Medidas Cautelares 485.1/2019 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420190005176

De: D/D^a. MARIA BELEN RAMIREZ PLATERO

Abogado: MARIA DEL PILAR CORCHERO GONZALEZ

Contra: D/D^a. RINCOINFANCIA SL

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 485.1/2019 se ha acordado citar a RINCOINFANCIA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 09:05 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RINCOINFANCIA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-5088

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170010009

Procedimiento: 916/2017. Negociado: RF

De: D/Dª.: FRANCISCA ANDREA PANCHANA VILLA

Contra: D/Dª.: MANUEL GARCIA ALVAREZ y FOGASA

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA (REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 916/2017-RF se ha acordado citar a MANUEL GARCIA ALVAREZ, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 A LAS 10:05 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 9:55 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 8-3-2019 y Acta de suspensión nuevo señalamiento de 2-7-2019.

Y para que sirva de notificación y citación a MANUEL GARCIA ALVAREZ CON DNI 28451387L. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-4873

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 110/2019 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20160008310

De: D/Dª. PATRICIA BAENA GONZÁLEZ

Abogado: ANA MARIA BONILLA MONTERO

Contra: D/Dª. CRISMARKET SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 110/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. PATRICIA BAENA GONZÁLEZ contra CRISMARKET SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto despachando ejecución y Diligencia de citación a comparecencia de fecha 8 de julio de 2019 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a ocho de julio de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda dar orden general de ejecución instado por PATRICIA BAENA GONZÁLEZ contra CRISMARKET SL. Procédase por la Sra. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado a citar a las partes a comparecencia por la vía de incidente de no readmisión, en los términos previstos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltna. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA. JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a diez de julio de dos mil diecinueve.

Se CONVOCA PARA COMPARECER a las partes litigantes en incidente de NO READMISIÓN y al FOGASA para el próximo día 11 de septiembre de 2019 a las 9:20 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda de la Buhaira, EDIF.NOGA, 1^a PLANTA advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, S. Ilma estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo las empresas demandadas o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Si alguna de las partes interesara documental anticipada, deberá hacerlo en el plazo de los diez días anteriores a la fecha señalada, para que pueda llevarse a efecto.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Esta diligencia es recurrible en reposición ante LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA que la dicta, a instancia de parte, por medio de escrito, en el que se citará la disposición que se considere infringida, presentado en el Registro en los TRES días hábiles siguientes a su notificación.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CRISMARKE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 12 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-5195

CASTELLÓN.—JUZGADO NÚM. 1

EJECUCIÓN DE TITULOS JUDICIALES (ETJ) - 000034/2019.

Dimana de Procedimiento nº 840/18.

Ejecutante: VERÓNICA RUIZ PÉREZ, en nombre y representación de la menor LUCÍA GIMÉNEZ RUIZ / Letrado D^a. Eva Mira de Orduña Gil.

Ejecutado: "SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO, SL".

EDICTO

D. JOSÉ MANUEL SOS SEBASTIÁ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE CASTELLON

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución nº 000034/2019 a instancia de la parte ejecutante VERÓNICA RUIZ PÉREZ, en nombre y representación de la menor LUCÍA GIMÉNEZ RUIZ, contra la mercantil ejecutada SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO SL, en la que el día 19-06-2019 se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA: "ACUERDO: Se declara a la empresa "SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO, SL", en situación de INSOLVENCIA TOTAL, en el sentido legal y con carácter provisional, para responder de la cantidad de 1.055,59 euros de principal que adeuda a VERÓNICA RUIZ PÉREZ, en nombre y representación de la menor LUCÍA GIMÉNEZ RUIZ, así como para el pago de intereses y costas devengados, sin perjuicio de continuar el procedimiento ejecutivo si se conocen nuevos bienes de aquélla, a cuyo efecto podrán efectuarse las averiguaciones necesarias.

Dése a esta resolución la publicidad que corresponda y archívense las actuaciones, dejando nota en el Libro correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el art. 276.5 LRJS, "la declaración firme de insolvencia del ejecutado, se hará constar en el Registro correspondiente según la naturaleza de la entidad".

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra ella cabe interponer recurso directo de Revisión, por escrito y en el plazo de TRES días, con expresión de la infracción cometida. De conformidad con la D.A. 15^a de la LOPJ, el recurrente sin derecho a justicia gratuita, y exceptuándose el Ministerio Fiscal y las Administraciones Públicas, al tiempo de interposición del recurso deberá presentar resguardo acreditativo del depósito por importe de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, cuenta del expediente. Si no se cumplen los requisitos indicados, no se admitirá a trámite el recurso.

El Letrado de la Administración de Justicia,"

Y para que conste y sirva de notificación a la mercantil ejecutada SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO SL, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente

En Castellón a 20 de junio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Sos Sebastián.

8W-4674

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

NIG: 4109142C20160043876

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1308/2016. Negociado: 5T

Sobre: Arrendamientos Urbanos

De: D/ña. BUILDINGCENTER y CORAL HOMES, S.L.U.

Procurador/a Sr./a.: MAURICIO GORDILLO ALCALA

Letrado/a Sr./a.: MARIA JOSE CABEZAS URBANO

Contra D/ña.: GUMIDAFE DAVILA ROBAINA y LAURA PUERTA VELAZQUEZ

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1308/2016 seguido a instancia de BUILDINGCENTER frente a GUMIDAFE DAVILA ROBAINA y LAURA PUERTA VELAZQUEZ se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal de su encabezamiento y fallo es el siguiente:

El Ilmo. Sr. Don Francisco José Gordillo Peláez, titular del Juzgado de Primera Instancia nº 12 de esta ciudad, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA Nº 206/18

En los autos de juicio verbal tramitados con el nº 1308/2016-5, en los que figuran las siguientes partes:

PARTE DEMANDANTE:

BUILDINGCENTER, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María del Valle Lerdo de Tejada Benitez y con la asistencia letrada de doña María José Cabezas Urbano.

PARTES DEMANDADAS:

DON GUMIDAFE DÁVILA ROBAINA y DOÑA LAURA PUERTA VELÁZQUEZ, en situación de rebeldía.

FALLO

ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE la demanda y, en su consecuencia:

1º.- CONDENAR a DON GUMIDAFE DÁVILA ROBAINA y a DOÑA LAURA PUERTA VELÁZQUEZ a dejar libre y expedita la vivienda situada en el piso 4º B de calle San Juan de la Salle nº 63 A de Sevilla, dejándola a disposición de su propietaria, BUILDINGCENTER, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, con apercibimiento de desahucio si no la desalojaran voluntariamente.

2º.- CONDENAR a DON GUMIDAFE DÁVILA ROBAINA y a DOÑA LAURA PUERTA VELÁZQUEZ a abonar las costas procesales causadas.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte (20) días a partir de su notificación.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4034 0000 00 1308 16, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 02 y el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal; Estado; Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.

Y encontrándose dichos demandados, GUMIDAFE DAVILA ROBAINA y LAURA PUERTA VELAZQUEZ, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 3 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Domingo Dorado Picón.

6W-5114-P

AYUNTAMIENTOS

ARAHAL

Corrección de errores

Advertido error material en el contenido del Decreto de Alcaldía 2019-1321, de fecha 4 de julio de 2019.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sobre rectificación de errores,

Por el presente vengo a resolver:

Primero.— Sustituir en el Decreto de Alcaldía 2019-1321:

En su apartado Tercero.— Solicitar al Pleno la delegación en la Junta de Gobierno Local de las siguientes competencias en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.4 de la LBRL:

Donde dice: «La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual».

Debe decir: «El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de la competencia plenaria».

Lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente, de la que yo, la Secretaria General, doy fe.

En Arahal a 10 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

8W-5296

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Tojas Mellado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo del año 2019, se acordó la aprobación inicial de los Estatutos del Consejo Económico y Social de Las Cabezas de San Juan. Lo que

se somete a información pública por plazo de treinta días a contar desde la publicación de éste anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.). Plazo común que tienen los interesados para examinar sugerencias y/o alegaciones. A cuyo efecto se informa que el expediente se encuentra insertado en la página web de éste Ayuntamiento, www.lascabezasdesanjuan.es.

Bien entendido que en caso de que no se formulara en el plazo indicado ninguna reclamación o sugerencia, éste acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado.

En Las Cabezas de San Juan a 18 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Toajas Mellado.

8W-5305

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Con fecha 25 de junio de 2019, se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla) Decreto número 339/2019, por la que se efectúan nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de funciones.

RESOLUCIÓN

Resolución número: 339/2019.

Fecha resolución: 24 de junio de 2019.

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene a bien dictar el siguiente decreto.

Asunto: Nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de funciones.

Vista la celebración de las elecciones locales el día 26 de mayo de 2019, que fueron convocadas mediante Real Decreto 206/2019, de 1 de abril, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 79, de fecha 2 de abril de 2019, y habiéndose procedido a la constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado día 15 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que mediante Decreto número 337/2019, de 21 de junio, se ha procedido por parte de esta Alcaldía a la designación de los Tenientes de Alcalde de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y en el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como artículos 35.2, 43, 44, 45, 52, 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien resolver:

Primero.— Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Don Francisco Albalá Martínez.
- Doña Dolores Veragua Caro.
- Doña Sandra Bernal López.
- Don Miguel Ángel Naranjo Barco.

Segundo.— Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local con carácter quincenal, los jueves a las 08:30 horas en primera convocatoria y una hora más tarde, en segunda. Si dicho día fuere festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de tres días hábiles.

Tercero.— La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el próximo día 4 de julio de 2019, a las 9.00 horas.

Cuarto.— Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, todas las encomendadas a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incluyendo las contempladas en el apartado j) de dicho precepto, y excluyendo de la delegación las que a continuación se reseñan:

- Dirigir el gobierno y administración municipal.
- Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local.
- Decidir los empates con voto de calidad.
- Concertación de operaciones de crédito.
- Jefatura superior de todo el personal.
- Separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.
- Dictar bandos.
- Ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento.
- Iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de competencia de la Alcaldía.
- Adopción de medidas necesarias y adecuadas en caso de catástrofes, infortunios públicos o grave riesgo de los mismos.
- Tramitación y adjudicación de expedientes administrativos de contratos previstos en la normativa de contratación del sector público.
- Tramitación y resolución de procedimientos de otorgamiento de licencias urbanísticas.
- Autorización, disposición, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pago en materia de personal así como de indemnizaciones de cualquier índole por razón del servicio.
- Autorización, disposición, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pago de facturas.

Quinto.— En caso de avocación por la Alcaldía de las atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local, por razones de urgencia expresamente motivadas, deberá darse cuenta a este último órgano colegiado en la primera sesión que celebre.

Sexto.— Notificar personalmente el presente Decreto a los designados como miembros de la Junta de Gobierno Local, considerándose las designaciones aceptadas tácitamente, salvo manifestaciones expresas; y remitir el mismo al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para su publicación. Asimismo, publicar el decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Campana, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma del presente.

Séptimo.— Dar cuenta de este decreto al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En La Campana a 18 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

8W-5314

CANTILLANA

Se hace pública para general conocimiento la resolución de Alcaldía número 694/2019 de 9 de julio de 2019, que literalmente dice así:

«Asunto: *Reconocimiento de dedicación parcial en Concejal.*

A la vista de los presupuestos municipales de Cantillana para el año 2019, aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 14 de febrero de 2019 y publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 65, de fecha 20 de marzo de 2019, y en el marco de los acuerdos del pleno de organización de fecha 21 de junio de 2019, que determinan los cargos políticos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual, se precisan los concejales y personas concretas que ejercerán los puestos de dedicación y de personal eventual de confianza, resuelvo:

Primero.— Reconocer dedicación parcial al siguiente Concejal:

Concejal/a: Don Carlos José Carvajal Lozano, dedicación parcial al 80%.

Funciones: El desempeño preferente de las tareas propias del cargo de Concejal delegado de Educación, Cultura y Turismo.

Segundo.— Formalizar con el designado el correspondiente nombramiento y darle de alta, en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.— Notificar la presente resolución al interesado a los efectos de su aceptación expresa.

Cuarto.— Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto.— Publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de forma íntegra la presente resolución, a los efectos de su general conocimiento, sin perjuicio de que surtirá inmediata eficacia desde la fecha de firma de la misma resolución.»

En Cantillana a 15 de julio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

8W-5298

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don José Francisco Coronado Monge, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.— Establecer como fiestas locales de Carrión de los Céspedes para 2020, los siguientes días:

– 11 de junio: Corpus Christi.

– 5 de octubre: Fiesta del Rosario.

Segundo.— Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.»

En Carrión de los Céspedes a 16 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Francisco Coronado Monge.

8W-5311

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Por resolución de la Delegada de Recursos Humanos número 649/2019 de 30 de julio, se aprobaban las Bases Generales reguladoras que deberán regir el proceso selectivo para la creación de diferentes bolsas de empleo del Excelentísimo Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en relación a las plazas que se establecen en los diferentes anexos que la acompañan.

De conformidad con las mismas, pues, se abre un plazo de veinte (20) días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la admisión de solicitudes en las citadas bolsas de empleo y convocatoria correspondiente para tomar parte en las pruebas selectivas.

- Auxiliar de Servicios Generales de Atención al Ciudadano.
- Operario/a de Servicios Generales.
- Diseñador/a Gráfico/a - Infografista.
- Arquitecto/a Técnico/a.
- Coordinador/a Técnico/a de Gestión.
- Trabajador/a Social.

Los correspondientes expedientes y documentación se encuentran de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta a 30 de julio de 2019.—La Delegada de Recursos Humanos, María Ángeles Rodríguez Adorna.

8W-5650

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente.

Que el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario, el día 14 de marzo de 2019, adoptó entre otros, acuerdo que literalmente transcrito, del siguiente tenor:

«Punto n.º 2.— Reglamento de funcionamiento/servicio de los viveros del centro tecnológico.

Por el señor Alcalde-Presidente se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Única sobre el asunto epigrafiado que literalmente dice lo siguiente:

«Punto n.º 2.— Reglamento de funcionamiento/servicio de los viveros del centro tecnológico.

Vista la propuesta de la Delegación de Dinamismo Económico y Empleo de fecha 1 de febrero de 2019, del siguiente tenor:

PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE DINAMISMO ECONÓMICO Y EMPLEO

El Ayuntamiento de Coria del Río tiene interés en crear el servicio local de interés general en régimen de servicio público de «Vivero Municipal de Empresas» con ubicación en el Centro Tecnológico municipal, sito en la calle Panadero, n.º 30 A del PI La Estrella de esta localidad.

Con dicho servicio se pretende favorecer el estímulo de las iniciativas empresariales del municipio, entendidas éstas como elementos generadores de riqueza y empleo, que contribuyen al bienestar y la mejora del entorno socio-económico de nuestro municipio, se pretende crear un Vivero de Empresas en el actual Centro Tecnológico municipal asignándose una parte del mismo a vivero de acogida temporal pensado para ubicar a empresas en sus primeros pasos en el mercado así como a las personas emprendedoras con una idea o nuevo proyecto de actividad, válido y viable, prestándoles servicios con el fin de que se facilite el desarrollo germinal de iniciativas de interés económico para el municipio de Coria del Río, así como facilitar puntualmente el uso de determinados espacios a empresas o particulares y entidades, públicas o privadas, tales como aulas de formación y/o sala de usos múltiples y todo ello mediante la transmisión del conocimiento entre los incubados y la administración local, así como de las distintas jornadas formativas que pudieran realizarse en los distintos espacios del Vivero.

La creación de este servicio local de interés general en régimen de servicio público debe realizarse mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza, conforme al artículo 30, en relación con los artículos 26.1 y 28.2, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en el ejercicio de la competencia municipal propia recogida en su artículo 9.21: «Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación económica.» Igualmente será necesario aprobar una Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los distintos espacios demaniales del citado Vivero.

En tal sentido, el Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 5 de octubre de 2017 acordó:

Primero.— Iniciar procedimiento para la creación del servicio local de interés general en régimen de servicio público de «Vivero Municipal de Empresas», con ubicación en el Centro Tecnológico municipal de conformidad con el artículo 26.1 y 28.2 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía para el desarrollo del ejercicio de la competencia propia del fomento al desarrollo económico y social preceptuado en el artículo 9.21 de dicha norma autonómica.

Segundo.— Como primer trámite y de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustanciar consulta pública, por plazo de diez días hábiles, para la elaboración de los proyectos de la Ordenanza para la creación y regulación del servicio de Vivero Municipal de Empresas y de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los distintos espacios demaniales del citado Vivero, a través de la Sede Electrónica Municipal, en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por las futuras ordenanzas acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de las Ordenanzas.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias».

Tras la tramitación de la mencionada consulta pública resulta que no se han formulado opiniones o alegaciones, tal y como consta de informe del registro de entrada del Ayuntamiento, de fecha 11 de abril de 2018.

La creación del Reglamento de acceso, uso y funcionamiento del vivero de empresas sito en el vivero de empresas sito en el Centro Tecnológico del Ayuntamiento de Coria del Río, se ha incluido en el Plan Normativo para 2019, aprobado mediante resolución n.º 145/2019.

Visto el informe técnico de la OTM, de fecha 31 de enero de 2019, obrante en el expediente.

Visto el informe jurídico del Técnico de Patrimonio, de fecha 31 de enero de 2019, obrante en el expediente.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 31 de enero de 2019, obrante en el expediente.

En virtud de lo anterior, propongo al pleno del Ayuntamiento:

Primero: Crear el servicio local de interés general en régimen de servicio público de «Vivero Municipal de Empresas», con ubicación en el Centro Tecnológico municipal de conformidad con el artículo 26.1 y 28.2 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía para el desarrollo del ejercicio de la competencia propia del fomento al desarrollo económico y social preceptuado en el artículo 9.21 de dicha norma autonómica.

Segundo: Aprobar inicialmente el «Reglamento de acceso, uso y funcionamiento del vivero de empresas», que obra en el expediente.

Tercero: Exponer el expediente íntegro en el portal web (tablón electrónico de edictos de la entidad), durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, que se publique anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto: En el caso de que se formularan, se resolverán por el Pleno todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y se aprobará definitivamente. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Quinto: La entrada en vigor se producirá conforme determina el art. 70.2 de la LRRL, debiendo, en particular, publicarse el texto íntegro en el «Boletín Oficial» de Sevilla.

Se publicará, asimismo, el texto íntegro en la sede electrónica, portal o página web.

Sexto: Contra el acuerdo de modificación de este reglamento podrá interponerse recurso contencioso administrativo desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el plazo y forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.»

La Comisión Informativa con el voto favorable del Grupo Municipal PA (6) y las abstenciones procedentes de los Grupos Municipales PSOE (1), Coria Puede (1) y PP (1), acuerda aprobar el dictamen antes transcrito en sus justos términos.»

En la sesión plenaria, el Sr. Alcalde-Presidente aclara que donde se dice «tasa» debe poner «precio público».

Tras las intervenciones que constan en vídeo-acta, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de diecinueve de sus veintiún miembros de derecho, con el voto favorable de los Grupos Municipales PA (12), PSOE (4), Coria Puede (2) y PP (1), acuerda aprobar por unanimidad el dictamen antes transcrito, en sus justos términos, con la subsanación del error antes mencionado en el texto de la ordenanza.»

El Texto del Reglamento de Funcionamiento/Servicio de los Viveros del Centro Tecnológico del Ayuntamiento de Coria del Río, es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE ACCESO, USO Y FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS SITO EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Coria del Río, pone en funcionamiento el Vivero de Empresas sito en el edificio Centro Tecnológico, en aras de favorecer el estímulo de las iniciativas empresariales del municipio, entendidas éstas como elementos generadores de riqueza y empleo, que contribuyen al bienestar y la mejora del entorno socio-económico de nuestro municipio.

El edificio Centro Tecnológico es un inmueble de dominio público destinado a servicio público, asignándose una parte del mismo a vivero de acogida temporal pensado para ubicar a empresas en sus primeros pasos en el mercado así como a las personas emprendedoras con una idea o nuevo proyecto de actividad, válido y viable, prestándoles servicios con el fin de que se facilite el desarrollo germinal de iniciativas de interés económico para el municipio de Coria del Río, así como facilitar puntualmente el uso de determinados espacios a empresas o particulares y entidades, públicas o privadas, todo ello mediante la transmisión del conocimiento entre los incubados y la administración local, así como de las distintas jornadas formativas que pudieran realizarse en los distintos espacios del Vivero.

Resulta necesario abordar la regulación del acceso, funcionamiento y uso de las instalaciones propias del Vivero de Empresas, así como su adaptación al ordenamiento jurídico-público.

Atendiendo a los fines señalados, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a dictar este Reglamento, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y especialmente en su artículo 129 que regula los principios de buena regulación, siendo estos:

a) En virtud de los principios de necesidad y eficacia, en este ámbito, a la hora de elaborar el borrador del texto normativo, deberán atender especialmente a los fines provinciales recogidos en artículo 96 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, artículo 9 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 11 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, particularmente la solidaridad y equilibrio intermunicipal, y asegurar la prestación integral y adecuada de servicios así como participar en la coordinación con la administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

b) En virtud del principio de proporcionalidad, esta iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad de regular el acceso, uso y funcionamiento al vivero de empresas de los usuarios.

c) A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, el Reglamento se enmarca de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, en materia de transparencia y buen gobierno, generando un marco normativo estable, predecible, integrado claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas que indirectamente se pudieran ver implicadas (fundamentalmente los usuarios del vivero de empresas).

Se ha de tener presente que las ordenanzas y reglamentos constituyen, en atención al artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, instrumentos de intervención en la actividad de los ciudadanos, instrumentos, por tanto de naturaleza próxima a la de las licencias, órdenes y, en definitiva, medios de intervención y, por ese motivo, han de ajustarse en todo caso a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue, siendo clásico (artículo 6 del Reglamento de Servicios de las entidades locales de 17 de junio de 1955), el apotegma según el cual si fueren varios los medios admisibles, se elegirá siempre el menos restrictivo de la libertad individual.

d) En aplicación del principio de transparencia, para la elaboración del texto de este reglamento, se han verificado los trámites de consulta pública, posibilitando que los potenciales destinatarios hayan tenido una participación activa.

e) En virtud del principio de eficiencia. En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Título I.— Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Tiene por objeto la creación del servicio local de interés general en régimen de servicio público del Vivero de Empresas con ubicación en el Centro Tecnológico municipal de conformidad con el artículo 26.1 y 28.2 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía para el desarrollo del ejercicio de la competencia propia del fomento al desarrollo económico y social preceptuado en el artículo 9.21 de dicha norma autonómica.

Igualmente se establecen los criterios y procedimiento de admisión de los usuarios del Vivero de Empresas sito en el Centro Tecnológico del Ayuntamiento de Coria del Río, la relación jurídica entre los usuarios y el Vivero, las normas de régimen interior del mismo, derechos y obligaciones de usuarios, para la puesta en marcha de iniciativas empresariales por parte de los emprendedores y/o empresas de reciente creación.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las concesiones de uso y/o autorizaciones, que se realicen de conformidad con este Reglamento, se sujetarán a lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

Artículo 3. *Definición.*

El Vivero de Empresas es un equipamiento de dominio público de titularidad municipal, constituyendo su función básica la de servir de estructura de acogida temporal pensada para ubicar a empresas de reciente o nueva creación y a proyectos empresariales promovidos por persona o grupos de personas no constituidos aún como empresas, así como facilitar puntualmente el uso de determinados espacios a personas físicas o jurídicas públicas o privadas, en la forma y condiciones que se detallan en el presente Reglamento, siendo sus objetivos primordiales:

- o Mejorar las oportunidades para emprendedores en el término municipal.
- o Fomentar la diversificación productiva en el municipio.
- o Transmisión del conocimiento entre los incubados y la administración local, así como de las distintas jornadas formativas que pudieran realizarse en los distintos espacios del Vivero.
 - o Favorecer un modelo de desarrollo empresarial local que mejore la aportación de las empresas existentes en cuanto a inversiones, empleo y creación de valor.
 - o Dinamizar el nuevo tejido empresarial del municipio orientándolo hacia la mejora de sus factores de competitividad, eficiencia y creación de valor.
 - o Ofrecer un entorno que añada valor a las empresas que se ubican en él, tanto por imagen de las instalaciones, en las que los beneficiarios llevan a cabo su actividad con proveedores y clientes, como por las prestaciones que ofrece a los alojados. Es por ello que parece adecuado que los servicios del Vivero de Empresas se orienten hacia tres elementos claves: emprendedores, innovación y empleo.
 - o Favorecer la creación de puestos de trabajo que de forma inducida conlleva la creación de empresas y su proyección futura sobre el tejido socioeconómico del término municipal de Coria del Río.
 - o Llevar a cabo el cumplimiento de estos objetivos con un coste razonable. Por ello, los servicios que se presten han de tener en cuenta el público al que se dirigen, al tiempo que se ha de conseguir un equilibrio entre los gastos y los ingresos.

Artículo 4. *Órgano competente.*

Corresponde a la persona titular de la Alcaldía o Delegación municipal competente, velar por el cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento y por el correspondiente funcionamiento de los servicios cuya regulación alberga.

Artículo 5. *Ubicación.*

El Vivero de Empresas se encuentra ubicado en el Centro Tecnológico sito en la C/ Panadero n.º 30A del P.I. La Estrella, destinándose de dicho edificio al Vivero y sin perjuicio de ampliación previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, las siguientes dependencias:

De la planta semisótano:

- o Once (11) módulos a oficinas con una superficie variable entre 12 m² y 24 m².

De la planta primera:

- o Un (1) Aula de formación de 47,51 m².
- o Una (1) Sala de usos múltiples de 83 m².
- o Zona de coworking (cotrabajo) de 79,84 m².

Todas las instancias están dotadas de infraestructuras de iluminación, electricidad, internet y zonas comunes.

Título II.— *Usuarios*

Artículo 6. *Usuarios.*

1. Se consideran usuarios del Vivero de Empresas, aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que accedan al mismo para hacer un uso legítimo de sus equipamientos y/o servicios en los términos descritos en el presente Reglamento. En particular, se consideran usuarios del Vivero de Empresas:

- o Las personas físicas o jurídicas, alojadas en los módulos de oficina y espacios de cotrabajo.
- o Las personas físicas autorizadas a ocupar un puesto en el Área de Preincubación.
- o Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que sean autorizadas al uso de determinados espacios en la forma y con las condiciones que se detallan en el presente Reglamento.
- o Entidades públicas o privadas que vayan a desarrollar actividades de interés general.
- o Delegaciones municipales, así como organismos autónomos, empresas municipales y otras entidades públicas del Ayuntamiento de Coria del Río.
- o Demás usuarios que accedan al uso puntual de los espacios y equipamientos del Vivero de Empresas.

2. Los diferentes usos de los que puedan ser objeto las instalaciones del Vivero de Empresas quedarán sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente y en particular, a lo previsto por el presente Reglamento a tales efectos.

Artículo 7. *Derechos de los usuarios.*

Con carácter general, las personas usuarias tienen derecho a:

- a) Recibir las instalaciones en buen estado de conservación y mantenimiento.
- b) Hacer uso de los equipamientos y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad o servicio autorizado siguiendo los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.
- c) Recibir la información que precisen sobre los servicios y actividades del Vivero de Empresas por parte del personal del mismo y, en su caso, por parte de las personas encargadas de desarrollar la actividad o el servicio requerido.
- d) Conocer las normas y las obligaciones generales de uso del Vivero de Empresas, así como los criterios que regulen los usos específicos con la antelación suficiente para poder asegurar el cumplimiento de los mismos en todos sus términos.
- e) Confidencialidad de la información que se le solicite acerca del desarrollo de su proyecto o iniciativa empresarial.
- f) Cualesquiera otros que les reconozca la normativa vigente.

Artículo 8. *Deberes de los usuarios.*

Serán deberes de las personas usuarias:

- a) Respetar las normas recogidas en el presente Reglamento y en las condiciones particulares de las concesiones/autorizaciones que se otorguen.
- b) Hacer un uso adecuado de los equipamientos y recursos materiales del Vivero de Empresas con el cuidado necesario para el buen funcionamiento de los mismos, evitando deterioros, desperfectos y daños en los mismos o perjuicios para los derechos de los demás usuarios.
- c) Comunicar cualquier incidencia, anomalía o deterioro al personal del Vivero de Empresas o cualquier incumplimiento del presente Reglamento que se detecte.
- d) Identificarse mediante DNI o cualquier documento oficial en vigor ante el personal del Vivero de Empresas, para poder acceder a aquellos servicios o actividades que así lo requieran.
- e) Mantener limpio el entorno interior y exterior, sin que puedan almacenarse en las zonas comunes materiales, productos y desperdicios.
- f) No perturbar en forma alguna el ambiente del Centro mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualesquiera otras causas que puedan afectar o producir molestias al resto de ocupantes.

Artículo 9. *Garantías de los usuarios.*

1. En caso de conflicto entre los usuarios que ocupen espacios y/o utilicen los equipamientos y/o materiales del Vivero de Empresas, la capacidad de decisión y arbitraje corresponderá a la Alcaldía o Delegación municipal competente.
2. Con el objeto de garantizar los derechos de los usuarios del Vivero de Empresas y optimizar los servicios que presta, se podrán realizar sugerencias y aportaciones, que se entregarán en los lugares y registros previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Título III.— *Funcionamiento del vivero de empresas*

Artículo 10. *Acceso al edificio.*

1. Todas las personas que accedan al Vivero de Empresas están obligadas a hacer un uso responsable de la infraestructura, instalaciones y materiales del mismo, estando obligadas al cumplimiento de las previsiones del presente Reglamento y de cuantas condiciones afecten al uso del edificio.

Como norma general se prohíbe el acceso de animales al interior del edificio salvo en aquellos casos que realicen tareas de guiado o seguridad y cualquier otra prevista por la legislación vigente.

2. El acceso a los espacios se realizará conforme a las previsiones que se establecen en el presente Reglamento con sujeción a las condiciones que en cada caso sean autorizadas por la Alcaldía o Delegación municipal competente.

3. No está permitido el acceso ni la manipulación de cuadros eléctricos, llaves de paso, sistemas de seguridad, sistemas de climatización, materiales, y en general, de cualquier elemento de la infraestructura e instalaciones salvo para las personas expresamente autorizadas por la Alcaldía o Delegación municipal competente.

Artículo 11. *Medios de comunicación.*

1. Cualquier comunicación, publicidad y uso de imágenes en las que puedan aparecer referencias al Ayuntamiento de Coria del Río y a las instalaciones del edificio deberá contar con la autorización expresa y previa de la Alcaldía o Delegación municipal competente.

2. Los medios de comunicación podrán tener acceso al Vivero de Empresas con el previo conocimiento y permiso de la Alcaldía o Delegación municipal competente, para dar cobertura informativa sobre actividades y servicios que en él se desarrollen u otros motivos que así lo aconsejen. Tanto en este caso como en el de realización de grabaciones, además de los permisos preceptivos, se deberá, en todo caso:

- a) No interferir en el normal funcionamiento del edificio.
- b) No afectar al horario de apertura y cierre del edificio.
- c) No afectar a la intimidad de las personas, debiendo en su caso, contar con la autorización de la persona que vaya a ser filmada.
- d) No suponer un riesgo para la seguridad del edificio y sus elementos o de las personas.
- e) Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Artículo 12. *Alteración de las condiciones de acceso.*

Cualquier evento que requiera alteración de las condiciones de acceso al Vivero de Empresas deberá contar con el previo conocimiento y autorización de la Alcaldía o Delegación municipal competente.

Artículo 13. *Horarios.*

1. El Vivero de Empresas se regirá por el calendario laboral que se establezca oficialmente cada año para el municipio de Coria del Río.

2. El horario de acceso al edificio, incluidos módulos de oficina, espacios de cotrabajo y Área de Preincubación, será de lunes a viernes de 8.00 a 21.00 horas, no obstante, dicho horario estará sujeto a modificaciones previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Título IV.— *Uso de los equipamientos*

Artículo 14. *Uso de los equipamientos.*

1. En el uso de los equipamientos, instalaciones y materiales del Vivero de Empresas, los usuarios o las personas designadas en su representación, se harán responsables del uso de los mismos, el cumplimiento de aforos y todas las normas de seguridad, actuando en consecuencia en caso de emergencia y asumiendo los planes de autoprotección que deberán conocer previamente.

El Ayuntamiento de Coria del Río, no asumirá ningún tipo de responsabilidad que derive de los incumplimientos anteriores.

2. Los usuarios de los equipamientos, instalaciones y materiales del Vivero de Empresas, se responsabilizarán de las contingencias que se deriven de la utilización de los espacios y del desarrollo de las actividades autorizadas y, en su caso, asumirán las responsabilidades que pudieran derivarse por los daños y perjuicios causados a personas, enseres y bienes muebles e inmuebles propios o ajenos en los espacios y para las actividades autorizadas, incluidos desperfectos y robos, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Coria del Río de toda responsabilidad.

3. Los usuarios asumirán la responsabilidad sobre el personal que desarrolle sus actividades y servicios en los espacios autorizados con independencia de la naturaleza jurídica de su relación, quedando eximido a este respecto el Ayuntamiento de Coria del Río de toda responsabilidad.

Artículo 15. *Señalización.*

La colocación de carteles, póster, rótulos o cualquier elemento deberá contar con el previo conocimiento y autorización de la Alcaldía o Delegación municipal competente, no estando permitido en ningún caso el uso de materiales que dañen las instalaciones del edificio.

Artículo 16. *Infracciones en el desarrollo de las actividades.*

El Ayuntamiento de Coria del Río, no se responsabilizará de las infracciones que los organizadores de las actividades autorizadas en el edificio, puedan cometer. Asimismo, no responderá de las multas y sanciones que, en su caso, se impongan.

Título V.— *De la incubadora de empresas y el área de preincubación*

Capítulo I.— *De la Incubadora de empresas*

Artículo 17. *Definiciones generales.*

La Incubadora de empresas constituye una herramienta de desarrollo económico diseñada para favorecer el crecimiento y el éxito de empresas de reciente creación. La incubadora ofrecerá dos modalidades de alojamiento: módulos de oficina y espacios de cotrabajo.

Los módulos de oficina que integran la incubadora de empresas se constituyen como espacios independientes destinados exclusivamente para el desarrollo de una actividad empresarial, equipados con mobiliario básico según sus características.

Los espacios de cotrabajo al igual que los módulos de oficina se constituyen como espacios diáfanos acondicionados y equipados con distintos puestos de trabajo que serán compartidos por diferentes empresas o profesionales independientes facilitando un ambiente colaborativo y el intercambio de conocimiento entre ellos.

Salvo en aquellos aspectos en los que así se establezca expresamente, la regulación contenida en el presente título se entenderá común tanto para el uso de los módulos de oficina como para el uso de los puestos del espacio de cotrabajo.

Artículo 18. *Servicios.*

Sin perjuicio de lo previsto con carácter general en los Títulos III y IV del presente Reglamento, los titulares de las concesiones de uso de los módulos y espacio de cotrabajo tendrán derecho a la prestación de los siguientes servicios:

- Servicios comunes directamente vinculados al alojamiento empresarial en la incubadora de empresas:

a) Uso de salas comunes: Sala de usos múltiples y aulas de formación.

• Sala de usos múltiples. Permitirán a las empresas alojadas en el Vivero de Empresas disponer gratuitamente de un espacio adicional, por horas, donde realizar reuniones. El uso de estos equipamientos requiere una reserva previa de los mismos con una antelación mínima de 24 horas y estará sujeto a disponibilidad.

• Aula de formación: Las empresas alojadas podrán disponer de este espacio para la organización de acciones formativas. La utilización de las mismas requerirá de una reserva previa y estará sujeta a la disponibilidad existente y al abono de las tasas fiscales que se establezcan, de acuerdo con el título VI del presente reglamento.

b) Otros servicios: mantenimiento, limpieza y seguridad.

a) Suministro de agua, luz.

b) Mantenimiento, limpieza y conservación del centro: Se incluirá el mantenimiento y limpieza de los módulos de oficina y espacios de cotrabajo, las zonas comunes, aulas de formación e informática, aseos, recepción, áreas de paso y zona administrativa.

c) Seguridad: El Centro podrá contar con un sistema de seguridad dotado de un conjunto de cámaras situadas en puntos clave de acceso y paso del público, que será controlado por personal contratado a tal efecto por el Ayuntamiento de Coria del Río.

d) Cada empresa alojada en el Vivero de Empresas es libre de contratar acceso a internet y telefonía según sus necesidades.

e) Recepción y control de entrada y salida.

• Servicios especializados: Las empresas alojadas en el Vivero de Empresas tendrán, en su caso, acceso a servicios de asesoramiento y formación, a través de los departamentos específicos del Ayuntamiento de Coria del Río y/u organismos/empresas con los que este convenie.

Artículo 19. *Del régimen de concesión.*

1. El uso de los espacios correspondientes a la incubadora de empresas, módulos de oficina y espacios de cotrabajo, constituye un uso privativo de bienes de dominio público. En consecuencia, su ocupación estará, en todo caso, sujeta al otorgamiento de la correspondiente concesión administrativa.

2. La concesión será acordada mediante el correspondiente procedimiento de conformidad con la legislación patrimonial de las Administraciones Públicas, por el órgano municipal que, en cada momento, tenga atribuida la competencia. La resolución podrá contemplar condiciones singulares o aquellas otras no reguladas de manera expresa en el presente reglamento.

3. Las concesiones no serán transmisibles.

4. Las concesiones se concederán por un plazo máximo de tres años conforme a las condiciones que se regulan en el presente Reglamento, las que se establezcan en la convocatoria para la ocupación de espacios y en la propia concesión que se otorgue.

5. Las concesiones que se concedan estarán en todo caso condicionadas a los espacios disponibles en cada momento.

6. La efectividad de la concesión para la ocupación de los distintos espacios de la incubadora estará sujeta al abono de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente vigente en cada momento.

7. A tales efectos, los titulares de las concesiones pondrán a disposición del Ayuntamiento un número de cuenta bancaria a los efectos del abono de dicha tasa mediante domiciliación bancaria.

Artículo 20. *Requisitos de los usuarios para el acceso al uso de la Incubadora de empresas.*

1. Podrán optar a las concesiones de uso de los módulos de oficina y espacios de cotrabajo que integran la incubadora de empresas, las personas físicas y jurídicas que reúnan las condiciones y requisitos que se establezcan en la convocatoria que por el Ayuntamiento de Coria del Río se realizará para la ocupación de los espacios disponibles.

2. No podrán ser beneficiarios de estas concesiones de uso aquellas empresas de reciente constitución que sean transformación, fusión, escisión y demás supuestos previstos en la legislación mercantil, de empresas que hubieran estado alojadas en la incubadora de empresas y que hubieran agotado el periodo máximo autorizado de estancia en la misma, así como aquellos otros supuestos que se establezcan en la correspondiente convocatoria pública.

Artículo 21. *Procedimiento de concesión de uso.*

1. Corresponde a la Alcaldía o Delegación municipal competente, realizar la convocatoria pública para la obtención de la concesión de ocupación de los espacios de la incubadora de empresas, tanto módulos de oficina como de puestos de cotrabajo, pudiendo establecerse una convocatoria conjunta o específica para cada modalidad de uso descrita.

2. La convocatoria será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coria del Río.

Capítulo II.— *Del Área de Preincubación*

Artículo 22. *Definiciones generales.*

El Área de Preincubación constituye un espacio para la gestación de proyectos empresariales en los que se combina la infraestructura del alojamiento con los servicios de formación y tutorización empresarial para que estas ideas se materialicen en empresas de éxito, autosuficientes y sostenibles en el tiempo.

El Área de Preincubación tendrá como objetivo facilitar el nacimiento y arranque de nuevas iniciativas emprendedoras para su posterior establecimiento e inserción en el mercado, con la consiguiente creación de empleo y riqueza en el tejido productivo del municipio.

Sin perjuicio de lo previsto con carácter general en los títulos III y IV del presente Reglamento, los titulares de las concesiones de uso de los puestos del Área de Preincubación tendrán derecho a la prestación de los siguientes servicios:

• Servicios básicos directamente vinculados al alojamiento empresarial en el Área de Preincubación:

a. Uso de sala de usos múltiples. Se permitirá a los usuarios del Área de Preincubación disponer de un espacio adicional, por horas, donde realizar reuniones. El uso de estos equipamientos requiere una reserva previa de los mismos con una antelación mínima de 24 horas y estará sujeto a disponibilidad.

b. Servicio de comunicaciones. Se facilitará a los emprendedores el acceso a internet a través de wifi y la realización de llamadas a fijos locales y nacionales.

c. Otros servicios:

a. Suministro de agua, luz.

b. Limpieza, mantenimiento y conservación del centro.

c. Seguridad: El Centro podrá contar con un sistema de seguridad dotado de un conjunto de cámaras situadas en puntos clave de acceso y paso del público, que será controlado por personal contratado a tal efecto por el Ayuntamiento de Coria del Río.

d. Recepción y control de entrada y salida.

e. Zona de descanso.

• Servicios especializados: Los titulares de concesiones de puestos en el Área de Preincubación tendrán acceso preferente a todos aquellos recursos que la Alcaldía o Delegación Municipal competente ponga a disposición de las personas emprendedoras en cada momento, especialmente a los que se detallan a continuación:

• Formación para emprendedores.

• Información sobre trámites de constitución de empresas, ayudas y subvenciones.

• Búsqueda de financiación.

• Asesoramiento técnico, que se materializará a través de un calendario de tutorías personalizadas para la elaboración del plan de empresa que tendrán carácter obligatorio para los titulares de concesiones de uso.

Artículo 23. *Características.*

1. Los espacios correspondientes a los puestos del Área de Preincubación combinan la cesión temporal de espacio para emprendedores, con el servicio de apoyo y tutorización para el desarrollo de proyectos empresariales que estén en fase de iniciación.

2. El uso de estos espacios de dominio público adscritos al servicio público está sujeto al otorgamiento de la previa concesión administrativa, y estará siempre supeditado a su disponibilidad.

3. Las concesiones de uso de los espacios y materiales del Área de Preincubación serán acordadas mediante la oportuna resolución por el órgano municipal que, en cada momento, tenga atribuida la competencia.

4. Cuando los promotores del proyecto sean varias personas físicas, se tramitará una única solicitud para la concesión de uso, determinándose en la misma, en caso de otorgamiento, el régimen de acceso de cada uno de ellos en función de las necesidades específicas de dicho proyecto.

5. Las concesiones se concederán por un plazo máximo de dieciocho (18) meses prórrogas incluidas, conforme a las condiciones que se regulan en el presente Reglamento, las que se establezcan en la convocatoria para la ocupación de espacios y en la propia concesión que se otorgue. Las prórrogas de las concesiones deberán ser solicitadas con al menos quince días de antelación a la fecha de finalización de la vigencia de la concesión que se pretenda prorrogar. La prórroga será acordada por el órgano competente, pudiendo denegarse a la vista del incumplimiento del usuario de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento, en la convocatoria o en la propia concesión de uso de espacios. Asimismo, podrá ser denegada por cambios en las condiciones de uso o cuando el funcionamiento de las instalaciones desaconseje la renovación de la concesión.

6. Las concesiones para el uso de puestos del Área de Preincubación perderán su eficacia desde el momento en el que su titular proceda a darse de alta en la actividad correspondiente, siempre y cuando tenga lugar con carácter previo a la finalización del plazo máximo de duración de la concesión otorgada. Dicha circunstancia deberá ser comunicada a la Alcaldía o Delegación municipal competente en un plazo máximo de siete días hábiles desde que se produzca el alta en la actividad.

Artículo 24. *Requisitos de los usuarios para el acceso al uso de Área de Preincubación de empresas.*

1. Podrán ser solicitantes de las concesiones de uso de los puestos del Área de Preincubación las personas físicas con una idea y/o proyecto de negocio, que quieran desarrollar un plan de empresa para su puesta en marcha en el municipio de Coria del Río y que reúnan las condiciones y requisitos que se establezcan en la convocatoria que por el Ayuntamiento de Coria del Río se realizará para la ocupación de los espacios disponibles.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas por una o más personas físicas conjuntamente, que actuarán de forma solidaria, siendo requisito que todas y cada una de ellas cumpla con los requisitos exigidos conforme al apartado anterior.

3. Las concesiones otorgadas no serán transmisibles.

Artículo 25. *Procedimiento de la concesión de uso.*

1. Corresponde a la Alcaldía o Delegación municipal competente realizar la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de concesiones de ocupación de los espacios del Área de Preincubación.

2. La convocatoria será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coria del Río.

Capítulo III.— *Disposiciones generales*

Artículo 26. *Condiciones de uso.*

1. El concesionario utilizará los espacios de conformidad con las condiciones establecidas en este Reglamento y en la concesión que se otorgue.

2. Solo podrán desarrollarse actividades empresariales calificadas como inocuas de conformidad con el artículo 14 de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.

3. Queda expresamente prohibido a los usuarios ceder a terceros el uso de dichos espacios.

4. Para el correcto desarrollo de las actividades en todos los espacios se evitarán ruidos, voces y todo lo que en general pueda perturbar la actividad normal de trabajo de los usuarios y personal que presta sus servicios en el edificio.

5. Los usuarios observarán la debida diligencia en el uso de las instalaciones y mobiliario del módulo correspondiente, debiendo mantener éste en buen estado de conservación y funcionamiento.

6. Los usuarios no podrán alterar ni introducir en el espacio de uso elementos distintos a los determinados en la concesión.

7. Es obligación de los usuarios comunicar a la Alcaldía o Delegación municipal competente cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones.

8. La Alcaldía o Delegación Municipal Competente mantendrá, en todo momento, para su custodia y a los efectos previstos en el presente Reglamento copia de las llaves de las cerraduras de todos los módulos de oficina, sin que los concesionarios puedan en ningún caso alterar las cerraduras de los mismos.

9. La utilización de la Sala de Usos múltiples deberá ser debidamente solicitada con una antelación mínima de 24 horas, estableciéndose la preferencia en función del orden de entrada de cada solicitud.

10. En relación a los espacios destinados a Incubadoras de empresas:

a) Serán de cuenta de la empresa alojada los gastos individualizados correspondientes al desarrollo de su actividad, incluidos los tributos que graven el inicio y desarrollo de su actividad, así como los gastos de cualquier otra índole que les pudieran corresponder.

b) La Alcaldía o Delegación Municipal Competente, se reserva la facultad de inspeccionar, previo aviso a las empresas alojadas, el espacio correspondiente a los módulos de oficina y espacios de cotrabajo para comprobar el estado de conservación de los mismos y ordenar las reparaciones que se consideren necesarias para mantener dicho espacio en buen estado de conservación. En todo caso, por razones de seguridad y emergencia se podrá acceder al interior de los módulos sin previo aviso a los usuarios.

c) No se podrán realizar modificaciones, reformas ni acondicionamiento dentro de los módulos de oficina sin la previa autorización expresa de la Alcaldía o Delegación Municipal Competente.

En el supuesto de ser autorizados, el coste de los mismos será, en todo caso, por cuenta de la empresa alojada, debiendo a la finalización del periodo de duración de la autorización, reponerse los elementos alterados conforme a lo que se establezca en la concesión concedida.

11. En relación a los espacios destinadas al Área de Preincubadora de empresas:

a) Una vez formalizada la concesión de uso, la Alcaldía o Delegación municipal competente asignará un técnico tutor que será el encargado de realizar el seguimiento y evolución del proyecto empresarial con el objetivo de lograr que los usuarios/emprendedores puedan materializar su plan de empresa y planificar la puesta en marcha de la iniciativa empresarial.

b) La Alcaldía o Delegación municipal competente se reserva la potestad de establecer turnos de uso en el Área de Preincubación en función de la demanda observada, fijándose franjas horarias completas de mañana o tarde, que se concretarán en el correspondiente calendario de uso que se elaborará al efecto y que se comunicará con la debida antelación.

c) Asimismo, las concesiones de uso establecerán, en función de las características del proyecto, la obligación o no de hacer uso del puesto por un número mínimo de horas, así como la periodicidad de las tutorías correspondientes para el seguimiento de la evolución del proyecto empresarial. La falta de aprovechamiento del espacio, así como la falta de asistencia a las tutorías será considerada motivo de extinción de la concesión.

Artículo 27. *Régimen de responsabilidad de los usuarios.*

1. Los concesionarios responderán de cualquier tipo de responsabilidad en la que puedan incurrir en el desarrollo de su actividad, sin que el Ayuntamiento de Coria del Río asuma responsabilidad alguna.

2. Responderán de los daños que con ocasión del uso del espacio cedido y del desarrollo de su actividad se pudieran producir en los espacios y equipamientos del Vivero de Empresas. Dichos daños serán reparados por la propia empresa alojada en el plazo de siete días a partir de aquél en el que se produzca el desperfecto.

3. En relación a los espacios destinados a Incubadoras de empresas:

a) Las empresas incubadas deberán suscribir pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos, con el límite y la cobertura que a tal efecto se determinará en la convocatoria para la ocupación de los espacios de la incubadora de empresas. No obstante, lo anterior, si los daños producidos excedieran de la cobertura del seguro, tal exceso será entera responsabilidad del concesionario.

b) Dichas pólizas deberán mantener su vigencia durante todo el periodo de duración de la concesión que se otorgue, debiendo entregarse en el Ayuntamiento de Coria del Río, copia compulsada de dichas pólizas junto con la acreditación del pago de las mismas con carácter previo a la ocupación de los espacios. Asimismo, deberá presentarse ante dicho Servicio la acreditación del pago de las correspondientes renovaciones anuales de las pólizas.

c) La no presentación de las pólizas de seguro suscritas conforme a lo previsto en el apartado anterior determinará la extinción de la concesión concedida.

d) Cualquier comunicación, publicidad y uso de imágenes en las que puedan aparecer referencias al Ayuntamiento de Coria del Río y a las instalaciones del Vivero de Empresas deberá contar con la autorización expresa y previa de la Alcaldía o Delegación Municipal Competente.

e) Cada empresa alojada, al inicio de la actividad, deberá comunicar a la Alcaldía o Delegación Municipal Competente la relación de personal de la empresa que accederá al edificio; asimismo deberá comunicar cualquier cambio o alteración que pudiera producirse en la relación facilitada.

f) Corresponde a la Alcaldía o Delegación Municipal Competente, velar por el correcto funcionamiento del Vivero de Empresas y la coordinación de los diferentes usos a los que sea destinado el mismo. A tales efectos, las empresas alojadas deberán asistir a las reuniones a las que sean convocadas con tal objeto.

g) Asimismo, las empresas alojadas deberán comunicar a la Alcaldía o Delegación Municipal Competente los cambios que afecten al titular de la concesión, tales como cambios de administrador y/o órganos de administración, estatutos, domicilio social de la actividad y cualquier otra variación sustancial que les afecte.

4. En relación a los espacios destinados al Área de Preincubación de empresas:

a) Corresponde a la Alcaldía o Delegación municipal competente, el seguimiento y el control de los usuarios del Área de Preincubación con el fin de hacer una evaluación continua de las actividades realizadas para el desarrollo del proyecto empresarial. A tales efectos, los preincubados deberán asistir a las tutorías que periódicamente se planifiquen, así como remitir la información que sea requerida a fin de valorar la evolución de la iniciativa respectiva.

b) Cualquier comunicación, publicidad y uso de imágenes en las que puedan aparecer referencias al Ayuntamiento de Coria del Río y a las instalaciones del Vivero de Empresas deberá contar con la autorización expresa y previa de la Alcaldía o Delegación Municipal Competente.

Artículo 28. *Extinción de la concesión.*

1. Es causa general de extinción de la concesión para el uso de los espacios:

a) La finalización del periodo de duración, incluyendo las prórrogas, de la concesión.

b) Cualquier causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan, de conformidad con la correspondiente convocatoria pública.

2. En relación a los espacios destinados a Incubadoras de empresas:

a) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

b) La extinción de la personalidad de la sociedad o fallecimiento del empresario individual.

c) El cese de la actividad empresarial.

d) El cambio de la actividad empresarial desarrollada por el titular de la concesión, sin contar con la previa aceptación expresa por parte del órgano concedente.

e) La renuncia por parte del empresario a la concesión otorgada.

f) De mutuo acuerdo, previa comprobación por la Alcaldía o Delegación municipal competente del cumplimiento por el autorizado de las obligaciones derivadas de la concesión.

g) La revocación de la concesión otorgada por la comisión de alguna infracción muy grave.

h) En caso de renuncia, el usuario de la concesión deberá comunicar, mediante escrito dirigido a la Alcaldía o Delegación Municipal competente y con una antelación mínima de diez días hábiles, su voluntad de abandonar el uso de los espacios.

No obstante, las tasas correspondientes se seguirán devengando hasta la fecha efectiva del cese de la ocupación del espacio autorizado.

i) Extinguida la concesión, se concederá un plazo de diez días hábiles para que los interesados desalojen los espacios objeto de dicha concesión y hagan entrega de las llaves de los módulos a la Alcaldía o Delegación Municipal competente. Transcurrido dicho plazo sin que se proceda a la retirada de enseres de su propiedad, se considerará que se produce el abandono de aquéllos. En este caso, dicha actuación será realizada por la Alcaldía o Delegación Municipal competente, pasando el espacio a disposición de ésta. Si el titular de la concesión no dejase de ejercer la actividad y, sin perjuicio de las posibles infracciones que pudiera conllevar su conducta, así como los daños y perjuicios irrogados al Ayuntamiento, se iniciará expediente de desahucio administrativo, que se sustanciará de conformidad con los trámites establecidos en la legislación aplicable.

3. En relación a los concesionarios de espacios destinados a Área de Preincubadora de empresas.

a) La falta de aprovechamiento del espacio conforme al régimen de uso previsto en el presente Reglamento o en las condiciones singulares recogidas en la correspondiente concesión de uso.

b) La falta reiterada de asistencia a las tutorías programadas, así como la falta de progreso en la evolución del proyecto empresarial o que éste devenga en inviable.

c) El cambio de la iniciativa empresarial desarrollada por el titular de la concesión, sin contar con la previa aceptación expresa por parte del órgano concedente.

d) El inicio efectivo por parte del titular de la concesión de cualquier tipo de actividad por cuenta propia, esté o no relacionada con el proyecto empresarial.

e) Cualquier falsedad en la documentación presentada para la adjudicación de los servicios.

f) La imposición de la sanción de pérdida de la concesión.

Título VI.— *Uso de las aulas de formación y sala de usos múltiples. Otros usos*

Artículo 29. *Disposiciones generales.*

1. La ocupación de otros equipamientos Vivero de Empresas, tales como, aulas de formación y sala de usos múltiples, se configuran como autorización de uso especial de los bienes de dominio público adscritos al servicio público, sometidos, en consecuencia, a autorización administrativa.

2. Las autorizaciones de uso de los espacios descritos y de los materiales que sean precisos será acordada, mediante la oportuna resolución, por el órgano municipal que, en cada momento, tenga atribuida la competencia y estarán en todo caso supeditadas a su disponibilidad, una vez cubiertas las necesidades de la programación propia de la Alcaldía o Delegación municipal competente. La denegación de estas solicitudes deberá ser motivada en todo caso.

3. Las autorizaciones estarán sujetas al abono de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público que se establezca a través de la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

4. Se configuran como gratuitas las autorizaciones de uso de los espacios incluidos en el presente Título que se soliciten por entidades públicas o privadas que vayan a desarrollar actividades de interés general, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal correspondiente. En todo caso, estas autorizaciones quedarán sujetas a lo establecido en los artículos 30 a 32 y demás obligaciones generales recogidas en el presente Reglamento.

5. No será de aplicación lo establecido en el presente título a las empresas alojadas en la incubadora ni a los emprendedores que tengan concesión para el uso de puestos del Área de Preincubación respecto del uso de las salas de usos múltiples.

6. Podrán acceder al uso de estos espacios cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que vaya a realizar actividades de carácter puntual sobre temáticas relacionadas directa o indirectamente con la promoción económica de la ciudad o actos de interés para la ciudadanía en general.

7. Asimismo, podrán acceder al uso de estos espacios los Servicios, Delegaciones y Áreas municipales, así como organismos autónomos, empresas municipales y otras entidades públicas empresariales del Ayuntamiento de Coria del Río.

Artículo 30. *De las solicitudes de uso.*

1. Las solicitudes se presentarán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Coria del Río junto con la documentación que resulte competente.

2. Las solicitudes de ocupación para estos espacios se podrán realizar con una antelación máxima de seis meses y mínima de diez días hábiles previos al inicio de la ocupación del espacio.

La presentación de la solicitud no implicará, en ningún caso la reserva anticipada del espacio.

3. El procedimiento se iniciará con la presentación de la solicitud para la ocupación de los espacios por el interesado, conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo común, de régimen local y demás normativa que resulte de aplicación.

4. Las solicitudes para el uso de los espacios incluidos en este Título se resolverán por riguroso orden de entrada.

5. En el caso de Delegaciones y Áreas municipales, así como organismos autónomos, empresas municipales y otras entidades públicas empresariales del Ayuntamiento de Coria del Río, será suficiente la presentación de solicitud suscrita y formalizada por el titular de los mismos con al menos cinco días hábiles de antelación, sin que resulte de aplicación lo previsto en los apartados anteriores. Estos usos serán en todo caso gratuitos.

Artículo 31. *De las autorizaciones de uso.*

1. La resolución definitiva autorizando el uso del espacio solicitado, así como, en su caso, materiales y recursos del Vivero de Empresas, establecerá el espacio, fechas y horario asignados, aforo máximo de los espacios autorizados, así como las normas singulares y generales de uso que se estimen oportunas en función de las actividades a desarrollar en los citados espacios, y habrá de notificarse al solicitante con carácter previo al uso del espacio.

2. Asimismo, los solicitantes que hayan obtenido la referida autorización deberán aceptar expresamente las condiciones establecidas en la misma, siendo condición previa y necesaria para el uso del espacio.

3. Los usuarios autorizados para el uso de estos espacios llevarán a cabo el acondicionamiento de las zonas autorizadas y aportarán el equipamiento que se requiera para el desarrollo de la actividad autorizada, así como el personal necesario para ello. Asimismo, realizarán el seguimiento de las citadas actividades y servicios, para garantizar su calidad, su correcta realización, la atención a las personas asistentes por parte del personal asignado y atender a las posibles incidencias derivadas de la realización.

4. Siempre que por la Alcaldía o Delegación municipal competente se considere necesario, en atención a la actividad a desarrollar y previo requerimiento, deberán designar al personal suficiente que se encargue de la vigilancia, la atención a los participantes en las actividades y se haga responsable del uso de espacios y materiales, así como del cumplimiento de las normas de seguridad, actuando en consecuencia en caso de emergencia y evacuación.

El incumplimiento de esta obligación será causa suficiente para la suspensión de la actividad, no asumiendo la Alcaldía o Delegación municipal competente ningún tipo de responsabilidad que derive de los incumplimientos anteriores.

5. Las autorizaciones de uso pueden ser modificadas o suspendidas temporal o definitivamente por necesidades debidamente justificadas. En este caso, la Alcaldía o Delegación municipal competente, lo comunicará con la debida antelación al solicitante y coordinará con éste la fecha y/o espacio disponible, dejando constancia de ello en el expediente.

6. Queda exceptuada la obligación de preaviso la suspensión de las actividades a desarrollar en los supuestos de inclemencias meteorológicas y otras cuestiones de seguridad.

7. El incumplimiento de las normas recogidas en el presente Reglamento o la alteración de las condiciones de uso autorizadas, supondrá la extinción de la correspondiente autorización.

Artículo 32. *De las responsabilidades de los titulares de autorizaciones de uso.*

Los titulares de las autorizaciones de uso de los espacios regulados en el presente Título quedarán en todo caso, sujetos a las siguientes responsabilidades, a excepción de lo previsto en el artículo 30.5.

a) Asumir la responsabilidad sobre el personal que desarrolle sus actividades y servicios en los espacios autorizados con independencia de la naturaleza jurídica de su relación, quedando eximido a este respecto el Ayuntamiento de Coria del Río de toda responsabilidad.

b) Comunicar por escrito el nombre y DNI de las personas responsables de las actividades, así como cualquier cambio que pueda producirse durante el desarrollo de la actividad. Las personas designadas como responsables de las actividades velarán por el cumplimiento de las normas reguladoras del uso de los espacios autorizados, las condiciones generales y singulares de uso que se hayan establecido en la concesión, con especial atención al cumplimiento del aforo máximo de los espacios y de las normas de seguridad. Las contingencias derivadas del incumplimiento de tales obligaciones, así como de la superación del límite en la capacidad de uso, serán responsabilidad exclusiva del usuario autorizado.

c) Mantener los espacios utilizados en perfecto estado asegurando su orden, limpieza y seguridad, no bloqueando las salidas ni realizando actividad alguna que suponga un riesgo para las personas y bienes muebles e inmuebles. Deberán efectuar, a tal efecto, la limpieza adecuada al concluir las actividades realizando todas las operaciones necesarias con objeto de dejar el espacio autorizado en las mismas condiciones en las que se cedió su uso.

d) Asumir las reparaciones o incluso la sustitución de los elementos que se deterioren de forma negligente o voluntaria por el uso de la infraestructura y los materiales del edificio, reservándose el Ayuntamiento de Coria del Río las acciones legales que considere oportunas.

e) Presentar, a la finalización de la actividad autorizada, en la Alcaldía o Delegación municipal competente una memoria de la actividad desarrollada que incluirá, entre otros datos, el número de asistentes y los objetivos logrados.

Título VII.— *Infracciones y sanciones*

Artículo 33. *Infracciones.*

1. Las infracciones del presente Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Serán leves las siguientes infracciones:

El incumplimiento de requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el presente Reglamento siempre que no estén tipificados como infracción grave o muy grave.

3. Serán graves las siguientes infracciones:

a) El impedimento del uso de los equipamientos y materiales por otros usuarios con derecho a su utilización, así como el impedimento o la obstrucción grave del normal funcionamiento del Vivero de Empresas, sus equipamientos y/o sus servicios.

b) Hacer un uso indebido del mobiliario, espacios y servicio del Vivero de Empresas o perturbar las actividades del mismo.

c) La introducción en los espacios autorizados de elementos no comprendidos en la autorización/concesión otorgada.

d) No facilitar las labores de seguimiento y control que correspondan a la Alcaldía o Delegación municipal competente

e) La utilización de los espacios y servicios incluidos en la concesión para fines distintos de los que fueron autorizados.

f) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la concesión concedida.

g) La reincidencia de infracciones leves, entendiéndose por reincidencia la comisión en el plazo de un año de más de una infracción leve.

4. Serán muy graves las siguientes infracciones:

a) Los actos de deterioro grave de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Vivero de Empresas.

b) Carecer de la preceptiva concesión/autorización para el uso de los espacios.

c) No estar al corriente de la correspondiente tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los distintos espacios demaniales del Vivero de Empresas sito en el Centro Tecnológico.

d) Falsear u ocultar datos en relación con el desarrollo de la actividad empresarial alojada y el uso de los espacios y servicios del Vivero de Empresas.

e) La sustracción de bienes propiedad del Ayuntamiento de Coria del Río ubicados en el Vivero de Empresas, así como del personal que presta sus servicios en el mismo o de otros usuarios.

f) La realización de actividades que pongan en peligro a personas o bienes.

g) La coacción o amenaza a otros usuarios o al personal que presta sus servicios en el Vivero de Empresas.

h) El incumplimiento de la obligación de disponer de las concesiones y documentación legalmente exigible para el ejercicio de la actividad.

i) La reincidencia de infracciones graves, entendiéndose por reincidencia la comisión en el plazo de un año de más de una infracción grave.

5. Las empresas alojadas serán, en todo caso, responsables de las acciones de su personal.

6. Las infracciones previstas en el presente Reglamento prescribirán en los siguientes plazos:

a) infracciones leves, a los seis meses.

b) Infracciones graves, a los dos años.

c) Infracciones muy graves, a los tres años.

Artículo 34. *Sanciones.*

1. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.

2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 751 a 1.500 euros.

3. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros.

4. Además de las sanciones previstas en el artículo anterior, en el caso de infracciones muy graves se podrá acordar la revocación de la concesión/autorización municipal.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del infractor de reparar y, en su caso, indemnizar los daños y perjuicios que hubiera ocasionado.

5. De acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 20 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo caso, en la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.

b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.

c) La naturaleza de los perjuicios causados.

d) La reincidencia, por comisión, en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

6. El plazo de prescripción de las sanciones previstas en este capítulo será el establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 20 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 35. *Procedimiento sancionador.*

La imposición de cualquier tipo de sanción vendrá acompañada de la incoación del correspondiente expediente administrativo, de conformidad con el Título IV -Capítulo I- de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que se publique su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurra el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Someter el presente acuerdo de aprobación inicial a información pública por un plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones o sugerencias, de manera que se publique el correspondiente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el e-tablón municipal y en el portal de transparencia. En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias dentro del plazo señalado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional. En caso contrario, el Pleno resolverá las reclamaciones y sugerencias presentadas y aprobará definitivamente el reglamento.

En Coria del Río a 25 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

6W-5534

GINES

El Ayuntamiento Pleno, con fecha de 15 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

«Tras la celebración de las elecciones municipales del día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019, a la constitución de la nueva Corporación Local.

Visto el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuyos apartados 1 y 2 se establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial.

Visto que conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el número de miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva en este Ayuntamiento no excederá de cinco.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal obrante en el expediente de fecha 9 de julio de 2019.

Visto el informe de Secretaria de fecha 5 de junio de 2019 sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo preceptuado en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce pagas, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Cargo	Denominación	Reg. Dedicación	Retribuciones brutas anuales
Alcalde-Presidente	Alcalde-Presidente	Exclusiva	40.000,00 €
Tte. de Alcalde	Delegación de Urbanismo, Sostenibilidad y Vivienda	Exclusiva	24.000,00 €
Tte. de Alcalde	Delegación de Régimen Interior, Transparencia y Recursos Humanos	Exclusiva	24.000,00 €
Concejal	Delegación de Bienestar Social, Salud y Políticas de Igualdad	Exclusiva	24.000,00 €
Concejal	Delegación de Juventud, Deportes y Cooperación Internacional	Exclusiva	24.000,00 €

La percepción de tales retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, incluidas las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. No obstante los titulares de estos órganos podrán percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación.

Segundo. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce pagas, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Cargo	Denominación	Reg. Dedicación	Retribuciones brutas anuales
Tte. de Alcalde	Delegación de Economía y Hacienda Pública	Parcial 50%	12.000,00 €
Concejal	Delegación de Educación y Limpieza Viaria y de Edificios e Instalaciones Municipales	Parcial 50%	12.000,00 €
Concejal	Delegación de Promoción Cultural y Tradiciones Populares y Turismo	Parcial 50%	12.000,00 €
Concejal	Delegación de Impulso al Empleo, Formación, Emprendimiento y Desarrollo Local	Parcial 50%	12.000,00 €
Concejal	Delegación de Consumo y Participación Ciudadana	Parcial 50%	12.000,00 €

El régimen de dedicación parcial es compatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, en los términos y con los límites retributivos y alcance establecidos en el artículo 75 de la LBRL y la Ley 53/1984, no pudiendo percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento.

Tercero. Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior se abonarán con carácter retroactivo a la fecha en que se haya producido el nombramiento o delegación correspondiente.

Cuarto. Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual del Ayuntamiento de Gines, en la siguiente forma:

1. Una plaza de Asesoramiento político y gobernanza a la Alcaldía y al equipo de gobierno: retribuciones de 24.000 euros anuales, con jornada laboral completa.
2. Una plaza de Asistencia y funciones de asesoramiento especial a las distintas delegaciones municipales en materia medioambiental, parques, jardines, limpieza viaria y edificios de titularidad municipal, con unas retribuciones de 14.000 euros anuales, con jornada laboral completa.

Quinto. Las asignaciones por asistencias quedan establecidas en las siguientes cuantías:

- Asistencias a Órganos Colegiados: 60,00 €.
- Asistencia a Plenos: 150,00 €.
- Asistencias a Juntas de Gobierno Local: 180,00 €.
- Asistencias a Comisiones Informativas: 60,00 €

Sexto. Las asignaciones a Grupos Municipales se establecen en las siguientes cuantías:

- Componente fijo: 5 €/día. (S/1.825,00 anual).
- Componente variable: 95,00 euros por Concejales/mes.

Séptimo. Las retribuciones fijadas en el presente acuerdo tendrán eficacia condicionada a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que necesariamente habrán de tramitarse.

Octavo. Dar traslado de este acuerdo a los interesados, al Servicio de Personal, a la Intervención y la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Noveno. Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios municipal, «Boletín Oficial» de la provincia, tablón electrónico y portal de transparencia para general conocimiento.»

En Gines a 16 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-5275

GINES

El Ayuntamiento Pleno, con fecha de 15 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

«Razones de eficacia y mayor celeridad en la resolución de determinados expedientes administrativos hacen aconsejable que el Pleno de esta Corporación delegue en la Junta de Gobierno diversas atribuciones que tiene legalmente asignadas con el expreso carácter de delegables.

Considerando lo dispuesto en el art. 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes competencias:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
2. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
3. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como, los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, y, en cualquier caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.
5. La aprobación de los proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en lo Presupuestos.
6. El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria
7. Otorgar subvenciones con cargo a las consignaciones globales del Presupuesto.
8. Aprobar los Pliegos de Condiciones para las distintas modalidades de contratación.
9. La solicitud de ejecución por administración de obras y servicios incluida dentro de los Programas de Cooperación Económico Local que apruebe la Excm. Diputación Provincial para cada ejercicio económico.
10. Ordenes de ejecución mediante el sistema de ejecución subsidiaria.
11. Resolver motivadamente los recursos para la provisión de puestos de trabajo vacantes previa propuesta del Tribunal.
12. La aprobación de las memorias del P.F.E.A. (Plan de Fomento Especial Agrario) plan para solicitar subvenciones al Servicio Público de Empleo Estatal.
13. Petición de subvenciones o ayudas a cualquier organismo oficial, cuando los compromisos de la aportación municipal no rebasen las consignaciones presupuestarias.
14. La iniciación de los expedientes de expropiación forzosa.
15. Aprobación de los proyectos de actuación urbanística en suelo no urbanizable.
16. Realización de obras, servicios y suministros de emergencia, a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidad que afecten directamente a la seguridad ciudadana, con sujeción al régimen establecido en el artículo 117 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, debiéndose dar conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Segundo. Los actos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Tercero. El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme al apartado 2 del art. 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Cuarto. Dese cuenta del presente acuerdo a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que celebre.»
En Gines a 16 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-5276

GINES

La Alcaldía con fecha de 16 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo.

«Habiéndose aprobado en el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 15 de julio de 2019, una plaza de personal eventual del Ayuntamiento de Gines para las tareas asesoramiento político y gobernanza a la Alcaldía y al equipo de gobierno.

Y teniendo esta Alcaldía competencia para el nombramiento de este personal a tenor de lo establecido en el artículo 104. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha resuelto:

Primero.— Nombrar para ocupar la plaza de personal eventual en tareas de asesoramiento político y gobernanza a la Alcaldía y al equipo de gobierno, a doña Ana Ancín Ibarburu.

Segundo.— Dar publicidad al citado nombramiento mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia en los términos establecidos en el artículo 104.3 de la LRBRL.

Tercero.— Hacer constar que el presente nombramiento quedará sin efecto además de en los supuestos previstos en el artículo 104 de la LRBRL, cuando el Pleno suprimiera dicha plaza o se produzca el cese de la autoridad que la nombró.

Cuarto.— Dar traslado de este acuerdo a la interesada, al Servicio de Personal, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.»

En Gines a 16 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

8W-5272

GINES

El Ayuntamiento Pleno, con fecha de 15 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vistos los artículos 38, 124 y 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.— Crear las siguientes Comisiones Informativas:

1. Comisión informativa de Hacienda y especial de cuentas.
2. Comisión informativa de Servicios a la Ciudadanía.

Segundo.— Fijar un sistema de composición acomodado a la proporcionalidad existente entre los diferentes Grupos Políticos representados en esta Corporación, a cuyo efecto el Grupo PSOE, designará cuatro representantes titulares y cuatro suplentes, el Grupo PP, designará dos representantes titulares y dos suplentes, y el Grupo de Ciudadanos Gines, un representante titular y un suplente y el Grupo Adelante Gines: Podemos Izquierda Unida Andalucía, un representante titular y un suplente en cada Comisión.

Tercero.— Con carácter ordinario las Comisiones Informativas se convocarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación de dos días hábiles antes de su celebración, y toda la documentación que sirva de base al desarrollo de la Comisión estará a disposición de los miembros de la misma desde su convocatoria.

Cuarto.— Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios municipal, «Boletín Oficial» de la provincia, tablón electrónico y portal de transparencia para general conocimiento.»

En Gines a 16 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

8W-5273

GINES

El Ayuntamiento Pleno, con fecha de 15 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto el artículo 46.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.— Celebrar sesiones ordinarias cada dos meses, salvo que haya asuntos para celebrarlas con carácter mensual.

Segundo.— Dar traslado del presente acuerdo a todos los Portavoces de los Grupos Municipales, exponerlo en el tablón de anuncios municipal, «Boletín Oficial» de la provincia, tablón electrónico y portal de transparencia para general conocimiento.»

En Gines a 16 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

8W-5274

ISLA MAYOR

Don José Pascual Ibáñez Fernández, Secretario accidental del Ayuntamiento de esta localidad.

Certifico: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Séptimo.—*Propuesta de determinación de cargos electivos en régimen de dedicación exclusiva y fijación de sus retribuciones.*

El Secretario accidental procede a la lectura de la propuesta del siguiente tenor:

«Se establece en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que:

1.— Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

2.— En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3.— Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4.— Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno corporativo.

5.— Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

El límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que establece la disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 («Boletín Oficial del Estado» de 26 diciembre), introducida por el apartado tres del artículo undécimo del Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de Reforma en Materia de Infraestructuras y Transporte, y otras medidas económicas.

Visto cuanto antecede, se propone al Pleno corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Establecer para el mandato corporativo que ahora comienza los siguientes cargos de Concejales a desempeñar mediante dedicación exclusiva:

Don Juan Molero Gracia. Alcalde-Presidente.

Doña Tamara Romero Estévez. Concejala.

Don José Antonio Vega Gil. Concejala.

Segundo: Establecer como retribuciones brutas anuales para el desempeño del cargo de Alcalde-Presidente la siguiente: 35.276,92 euros, distribuidos en 14 mensualidades.

Tercero: Establecer como retribuciones brutas anuales para el desempeño de cada uno de dichos cargos de Concejales en régimen de dedicación exclusiva la siguiente: 22.989,68 euros, distribuidos en 14 mensualidades.

Cuarto: El desempeño de tales funciones con dedicación exclusiva en ningún caso supondrá mérito para el acceso al empleo o a la función pública.

Quinto: Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexto: Facultar al señor Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho sea posible para la realización de cuantas gestiones y firma de documentos sean conducentes a llevar a buen término el presente acuerdo.

A continuación se sometió la propuesta a votación siendo aprobada la misma con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación con el siguiente detalle:

— Votos a favor: 9 (PSOE).

— Votos en contra: 0.

— Abstenciones: 4 (3 Adelante-IUA, 1 JxIIMA).

Y para que así conste y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, firmo el presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde.

En Isla Mayor a 11 de julio de 2019.—El Alcalde, Juan Molero Gracia. El Secretario accidental, José Pascual Ibáñez Fernández.

Don José Pascual Ibáñez Fernández, Secretario accidental del Ayuntamiento de Isla Mayor (Sevilla).

Certifico: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de julio de 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Sexto.—*Propuesta de acuerdo sobre delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local.*

A continuación, el Secretario accidental da lectura de la siguiente propuesta:

«El artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus apartados 2 y 3 enumera las competencias que, en todo caso, corresponden al Pleno.

Ese mismo precepto, en su apartado 4 indica cuáles de esas competencias pueden ser delegadas por el Pleno en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo establecido en ese apartado 4, en consonancia con los artículos 51, 114 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local la totalidad de las competencias que el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al Pleno, excepto las indelegables, así como las que específicamente se indican, comprendiendo la delegación la totalidad de las facultades respecto de las mismas, incluida la de resolución:

- a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto –salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior– todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- e) Solicitar y aceptar en nombre de la Corporación cuantas ayudas, subvenciones, proyectos, etc. estime convenientes para los intereses municipales.
- f) Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.
- g) Contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.
- h) Concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.
- i) Acordar la propuesta anual de determinación de las fiestas locales.

Segundo: Publíquese el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

A continuación se sometió la Propuesta a votación siendo aprobada la misma con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación con el siguiente detalle:

- Votos a favor: 9 (PSOE).
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 4 (3 Adelante-IUA, 1 JxIMA).

Y para que así conste y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, firmo el presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde.

En Isla Mayor a 11 de julio de 2019.—El Alcalde, Juan Molero Gracia. El Secretario accidental, José Pascual Ibáñez Fernández.

Don Juan Molero Gracia, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Isla Mayor, provincia de Sevilla.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, he resuelto:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y artículos 41.2, 43, 44, 45, 120, 121 y 141 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente he resuelto:

Primero.—Se constituyen las Áreas Municipales que a continuación se expresan y en las que se integran las Delegaciones Genéricas que del mismo modo se mencionan en los siguientes términos:

I.— ÁREA DE LA PRESIDENCIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES: PERSONAL, HACIENDA Y URBANISMO.

A) Delegación de Personal:

- Abarca todos los asuntos relacionados con el personal al servicio del Ayuntamiento, contratos, permisos, licencias, vacaciones, régimen disciplinario etc.

B) Delegación de Hacienda:

- Abarca todos los aspectos relacionados con la gestión económica y financiera del Ayuntamiento tales como cuentas, liquidaciones, expedientes de modificación de créditos, etc.

C) Delegación de Urbanismo:

- Abarca todos los asuntos relacionados con la ordenación urbanística del territorio tales como planeamiento urbanístico, gestión y ejecución del planeamiento, disciplina urbanística, licencias de obras mayores y menores, inspecciones y recepción de obras de urbanizaciones.

II.— ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS.

A este Área se le agrupan las siguientes delegaciones genéricas y con las materias que se abarcan y expresan:

A) Delegación de Obras:

- Actuaciones, programas o proyectos, así como el mantenimiento y conservación relacionados con las diversas infraestructuras y edificios municipales.
- Planes de obras o inversiones, dirección y control de obras, adjudicación, control y seguimiento de obras municipales.

B) Delegación de Servicios:

- Dirección y gestión de los distintos servicios públicos municipales tales como recogida de residuos sólidos urbanos, punto limpio, limpieza viaria en los núcleos de Isla Mayor y Alfonso XIII, transportes, cementerio, etc.

III.- ÁREA DE DEPORTES, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIÓN.

A) Delegación de Deportes:

- Desarrollará las actividades de carácter deportivo que se promuevan, organicen o celebren en la localidad.
- La gestión y el mantenimiento de las instalaciones deportivas.
- Relación con clubes deportivos.

B) Delegación de Juventud:

- Promover actividades dirigidas a la juventud isleña
- Gestión de Escuela de verano

C) Delegación de Comunicación y Participación Ciudadana:

- Gestión de los medios de comunicación, Facebook, Whatsapp, radio, etc.
- Guadalinfo, utilización de las TIC.

IV.- ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FESTEJOS Y TURISMO.

A) Delegación de Festejos:

- Organización y dirección de las Ferias y Fiestas Locales
- Organización y dirección de los Carnavales y de la Cabalgata de Reyes Magos.

B) Delegación de Educación:

Engloba las siguientes actividades:

- Programación, adquisición, recepción y puesta en funcionamiento de centros escolares.
- Actividades docentes complementarias.
- Investigación y organización educativa.
- Relaciones con las asociaciones de padres de alumnos y con el profesorado.
- Coordinación y relación ordinaria con directores y órganos de los distintos centros escolares de la localidad.
- Educación de adultos.
- Participación en la vigilancia y cumplimiento de la escolarización obligatoria.
- Relaciones con la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, así como con los distintos organismos e instituciones públicas y privadas de carácter educativo.
- Talleres informativos y participativos.

C) Delegación de Cultura:

- Desarrollará las actividades culturales que se celebren, organicen o promuevan en la localidad, con la dirección del Departamento o Servicio Municipal que corresponda y especialmente las de Navidad y Semana Santa.

D) Turismo:

- Desarrollo de actividades encaminadas a la promoción turística de nuestro entorno.
- Gestión de la Oficina de Turismo.

V.- ÁREA DE IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y MUJER.

Comprende la siguiente Delegación:

A) Delegación de Igualdad y Bienestar Social:

- Dirección y gestión interna de los Servicios Sociales Municipales y sus distintos proyectos, programas o actividades.
- Ayuda a Domicilio.
- Relación con el Hogar del Pensionista.
- Ayuda al toxicómano e indigentes.
- Servicios sociales comunitarios.
- Tramitación de ayudas sociales.
- Pensiones y prestaciones asistenciales.
- Gestión y promoción de viviendas sociales.

B) Delegación de la Mujer:

- Área de la Mujer, que tratará las distintas actividades y programas específicos de la mujer, así como la dirección y responsabilidad del Centro de Información a la Mujer, comprendiendo la gestión y dirección de todas las actividades gestionadas por el Centro.

C) Delegación de Sanidad:

- Relaciones con la Consejería y Servicio Andaluz de la Salud, vacunación y control de animales domésticos, inspección de consumo, defensa de consumidores y usuarios.

VI.- ÁREA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO LOCAL, AGRICULTURA Y PESCA.

- Fomento y desarrollo del turismo.
- Fomento y desarrollo de la economía local.
- Política de fomento de la agricultura y pesca.
- Actividades relativas a la caza en el término de la localidad.
- Actuaciones relativas a la protección y defensa del medio ambiente.
- Relaciones con la Consejería de Medio Ambiente.
- Actuaciones relacionadas con el mantenimiento de parques y jardines y con el ornato público.

VII.- ÁREA DE COMERCIO Y CONSUMO.

A) Delegación de Comercio y Consumo:

- Iniciación de expedientes de clausura de actividades, así como de licencias municipales de apertura.
- Promoción del comercio.
- Relaciones con las asociaciones del sector.
- Preparación de Ordenanzas de venta ambulante, comercio e industria.
- Control del horario y normativa en materia de comercio.

- Control de actividades de temporada.
- Autorización y control de la venta ambulante.
- Gestión del mercadillo local de venta ambulante.

VII.— ÁREA NÚCLEO ALFONSO XIII.

- Relación del Concejal Delegado con todas las Áreas del Ayuntamiento en el ámbito que afecte al Núcleo de Alfonso XIII.

Segundo.—Efectuar a favor de los siguientes señores Concejales, que a continuación se relacionan, las siguientes delegaciones genéricas:

- Don Juan Molero Gracia, Alcalde-Presidente, Delegado del Área de Presidencia y Servicios Generales, del Área de Núcleo de Alfonso XIII, Comunicación, Agricultura y Pesca.
- Doña Tamara Romero Estévez, Primera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Cultura y Turismo.
- Don Jose Antonio Vega Gil, Segundo Teniente de Alcalde, Delegado Deportes, Obras y Servicios.
- Doña Emilia Valle Márquez, Concejala, Delegada de Fomento, Medio Ambiente, Desarrollo Local y Participación Ciudadana.
- Don Diego Murillo Suárez, Concejala, Delegado de Festejos y Juventud.
- Doña Alejandra Arroyo García, Concejala, Delegada de Educación.

Tercero.—Efectuar a favor de los señores Concejales que a continuación se relacionan las siguientes delegaciones específicas:

- Doña Verónica Vega Gómez, Concejala Delegada de Igualdad, Bienestar Social, Sanidad y Mujer
- Doña Mirella del Rocío Humanes Antelo, Concejala Delegada de Comercio y Consumo.

Cuarto.—Señalar que las citadas delegaciones abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, excepto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Quinto.—Que de la presente se de cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, a efectos de su conocimiento, que se notifique personalmente a los Concejales Delegados y se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la fecha de la misma.

En Isla Mayor a 3 de julio de 2019.—El Alcalde, Juan Molero Gracia. El Secretario accidental, José Pascual Ibáñez Fernández.

34W-5304

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que, mediante resolución de Alcaldía-Presidencia con n.º 290 de 18 de julio de 2019, se ha aprobado el listado provisional de admitidos y excluidos para 2 plazas de policía local en el Ayuntamiento de Olivares, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de las plazas siguientes:

- Grupo: C1; Clasificación: Administración Especial; Número de vacantes: 2; Denominación: Policía Local.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas en acuerdo en Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2018, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

<i>Admitidos</i>
1. Albañil Millán, Álvaro
2. Álvarez Muñoz, José Manuel
3. Amarin Miguel, Francisco Jesús
4. Arraiz Ciudad, Enoc
5. Barrera Fernández, Antonio José
6. Barrios Ojeda, Rafael Antonio
7. Bocanegra Rodríguez, Juan Jesús
8. Bosano Troncoso, Pablo
9. Cabeza Carcel, Ismael
10. Campanario Lobo, Jesús José
11. Capel Campoy, Juan Manuel
12. Carbonell Amores, José María
13. Carrasco García, Jairo
14. Castillo Vazquez, Álvaro
15. Chacón Gutiérrez, Encarnación
16. Colorado Segovia, Cristina
17. Diaz Domínguez, Raúl
18. Diaz López, Pedro
19. Figueroa Gordillo, Aurora
20. Franco Pineda, Antonio
21. Galiano La Torre, Antonio
22. García Caballero, Javier
23. Garrido Fernández, Antonio

<i>Admitidos</i>
24. González González, Irene
25. González Herce, Alberto Millán
26. Guerra García, Luis Antonio
27. Gutiérrez Gallego, Alberto
28. Gutiérrez Gil, Joaquín
29. Gutiérrez González, Francisco Agustín
30. Herrero Martínez, José Antonio
31. Lechuga Rodríguez, José María
32. López Domínguez, Francisco José
33. López Jiménez, Alberto
34. López Aponte, Agustín
35. Luna Vacas, María
36. Márquez Leal, Alejandro
37. Martín Gutiérrez, Francisco Javier
38. Mellado Ordoñez, Domingo
39. Moreno Moreno, Alfredo
40. Moreno Rodríguez, José
41. Morilla Ruiz, Elena
42. Muñoz Fernández, Rubén
43. Muñoz Reina, Vidal
44. Muñoz Rivas, Alberto Manuel
45. Naranjo Espina, Antonio Jesús
46. Páez Castro, Jonathan
47. Pérez Bautista, Rafael
48. Pérez Bueno, Jonas
49. Perez Galvez, M. ^a Cristina
50. Pérez Pérez, Ana Isabel
51. Pizarra Gracian, Ignacio
52. Plazuelo Segura, Angel
53. Pradas Tirado, Andrés
54. Ramírez Vargas, Jairo
55. Raposo Vela, Juan Jesús
56. Rodriguez Fernandez, Sandra
57. Rubio de Oliva, Francisco de Borja
58. Ruiz González, Rafael
59. Sánchez Sánchez, José Joaquín
60. Soriano Santos, Cristian
61. Suárez Cedillo, José Antonio
62. Vera Muñoz, Sergio
63. Zambrano Rivera, Manuel Jesús

RELACIÓN DE ASPIRANTES NO ADMITIDOS PROVISIONALMENTE

<i>No admitidos provisionalmente</i>	<i>Causa de no admisión</i>
1. Chávez Carmona, Francisco A.	(1), (2), (3)
2. Corral Navarro, José Antonio	(1)
3. Fernández Murga, Francisco Javier	(3)
4. Fernández Vera, Israel	(1)
5. Gallardo Rivero, Alesander	(1)
6. Gómez Barrios, Antonio	(2)
7. Martín Barrera, José Enrique	(1)
8. Martínez Ramos, Raúl	(2)
9. Morales León, Juan Carlos	(1)
10. Ocaña Alias, Miguel Ángel	(2)
11. Palomo de la Cruz, Ezequiel	(3)
12. Pernia Debe, Verónica	(1)
13. Rodríguez Galván, Enrique Manuel	(1)
14. Sánchez Martel, M. ^a Carmen	(2)
15. Terrero Iguiño, Adrián	(3)

Causas de no admisión provisional:

- 1) No acreditar de manera adecuada el pago de la tasa exigida.
- 2) No acreditar documentalmente la edad y la nacionalidad
- 3) No acreditar la manifestación de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Segundo. Para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión o su omisión, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de la citada resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia. Transcurrido el plazo señalado se dictará resolución declarando aprobado los listados definitivos de aspirantes admitidos.

Tercero. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde don Isidoro Ramos García, en Olivares, a 4 de junio de 2019.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

En Olivares a 18 de julio de 2019.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

15W-5323

OSUNA

Dña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta el Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado con carácter inicial por el Pleno Municipal de fecha 26 de julio de 2019, la Relación de Puestos de Trabajo creando un nuevo puesto denominado «Asesor-Gerente de Turismo» como personal eventual de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, a una jornada del 50% y una retribución anual total de 15.400,00 euros, pagadera en 14 mensualidades a razón de 1.100,00 euros/mes y que se financia mediante un expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios financiado con cargo a bajas del Presupuesto General del Ayuntamiento ejercicio 2019, por un importe de diecinueve mil setecientos cincuenta y seis euros (19.756,00 €), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública queda expuesto al público en la Intervención de Fondos Municipal por un plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Osuna y sitios de costumbre, para que por parte de los interesados legítimos pueda examinarse y en su caso presentar reclamaciones fundadas, que serían resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Una vez evacuado el trámite de información pública, con resultado negativo, el acuerdo, hasta entonces inicial, será definitivo por mandato del acuerdo normativo de aprobación, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas (artículo 169.1 TRLHL).

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Osuna a 29 de julio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

8W-5545

PEDRERA

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 828/2019, de fecha 26 de julio de 2019, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección.

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para personal proyectos locales juventud monitores/as:

Denominación	Monitores/as
Régimen	Temporal/parcial
Titulación exigible	Poseer la titulación exigida: - Tener conocimiento demostrable de las materias propias de la especialidad: Título de Bachillerato de la modalidad artística, Título medio o superior de Artes plásticas y Diseño, Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Título Superior de Animación Sociocultural y Turística, Técnico Superior en Integración Social, Grado o Diplomatura en Magisterio, Grado o Licenciatura en Bellas Artes, Grado/Diplomatura en Educación Social, Grado/Diplomatura en Trabajo Social, Técnico superior en Proyectos de edificación, Licenciatura o Grado en Pedagogía.
Sistema selectivo	Concurso * Se valorará la habilidad artístico-manual.
Funciones a desempeñar	Impartición talleres

Segunda.— Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es obra y servicio, regulada en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial.

La jornada de trabajo será de 15 horas semanales, fijando como día de descanso el sábado y domingo.

Tercera.— Condiciones de admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Poseer la titulación exigida Poseer la titulación Título de Bachillerato de la modalidad artística, Título medio o superior de Artes plásticas y Diseño, Título Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, Título Superior de Animación Sociocultural y Turística, Técnico Superior en Integración Social, Grado o Diplomatura en Magisterio, Grado o Licenciatura en Bellas Artes, Grado/Diplomatura en Educación Social, Grado/Diplomatura en Trabajo Social, Técnico superior en proyectos de edificación, Licenciatura o Grado en Pedagogía.

Cuarta.— Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

— Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 10 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal número ES28 3187 0406 4710 9324 7128.

— Currículum vitae, que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia docente, méritos académicos, actividades de formación realizadas e impartidas y publicaciones. No se valorará aquellos méritos que no estén documentados en el momento de la presentación de la solicitud.

— Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

— Certificado de delitos de naturaleza sexual.

(Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.)

Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://pedrera.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Quinta.— Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://pedrera.es> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las entrevistas.

Sexta.— Tribunal calificador.

La composición de los órganos de selección, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.— Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases

— Concurso méritos

Fase concurso:

a) Formación:

A.1. Formación que guarde relación directa con el contenido ofertado:

Duración	Con diploma de aprovechamiento	Con diploma de asistencia
10 a 20 horas	0,19	0,095
21 a 40 horas	0,38	0,19
41 a 100 horas	0,57	0,285
101 a 200 horas	0,76	0,38
Mas de 200 horas	1,00	0,57

b) Experiencia:

EXPERIENCIA	PUNTOS
Por mes de servicio en cualquier Administración Pública o en entidades con capital 100% público, en puestos de iguales o similares características al que se convoca	0,30
Por mes de servicio en entidades privadas en puestos de iguales o similares características al que se convoca	0,10

c) Otros.

Se valorarán, hasta un máximo de 0,25 puntos los siguientes méritos: trabajos de investigación, premios, publicaciones, conferencias, ponencias, comunicaciones, imparticiones de cursos de formación, organización y participación en jornadas y seminarios, y todos aquellos que el Tribunal calificador estime oportuno.

d) Entrevista.

Se valorarán, hasta un máximo de 6 puntos.

Octava.— Relación de aprobados y acreditación de requisitos.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento dirección <https://pedrera>.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Novena.— Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

1. Las personas integrantes de las bolsas de trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3. Se regirán por el Reglamento regulador de acceso al empleo publico y la contratación publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla número 169, de 23 julio 2019.

4. Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizaran un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

5. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia hasta próxima convocatoria.

6. La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Décima.— Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://_sede.pedrera.es y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Adminis-

traciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Pedrera a 26 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

8W-5538

UTRERA

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas convocadas para cubrir en propiedad mediante oposición libre, cinco plazas de personal funcionario «Policía Local», del grupo C1, contemplada en la Oferta de Empleo Público 2019; existente en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, en su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, resuelvo:

Primero: Incluir en la lista de aspirantes admitidos a doña M.^a Celeste Ortega López, por omisión en la misma, debido a remisión retardada de la solicitud desde otras Administraciones pero fechada en plazo de apertura de la convocatoria.

Segundo: Admitir las solicitudes de subsanación de doña Nuria Bernabeu Hidalgo, doña Isabel M.^a Cabeza Sánchez, doña María Carballo Rodríguez, don Jairo Carrasco García, doña Ana Conde Vargas, don José Antonio Correa Suárez, don José Antonio Cortés López, don Juan Durán García, don Carlos Rafael Fernández Furelos, don Lucas Fernández Gallego, don Israel Fernández Vera, don José Fernando Galván Ramírez, don Pablo García Fernández, doña Cristina García Martín, don José Luis García Sánchez, don Adrián García Valenzuela, don Joaquín Gutiérrez Gil, don Raúl Hernández Osuna, don Francisco José Jiménez Aguilar, don Juan Antonio Jiménez Boje, doña Gloria M.^a León de Celis, don José Enrique Loyo Obando, doña Alicia Lozano Trujillo, doña María Luna Vacas, doña Leticia Márquez Flores, don Francisco Javier Montoya González, don Juan Antonio Núñez Cárdenas, doña M.^a Carmen Núñez Rodríguez, don Manuel Oliveros Gómez, don Ezequiel Palomo de la Cruz, don David Porras Cantero, don Francisco Pozo Negrón, don José Enrique Prieto Cruz, doña Carmen M.^a Ramallo Florencio, doña M.^a del Carmen Rivero Cabrera, doña Sonia Rodríguez Escalona, don Víctor Rueda Romero, don Carlos Ruiz Martos, doña Esther Sánchez Espiñeira, doña M.^a del Carmen Sánchez Martel y don Manuel Valdelvira Mendoza, por cuanto justifican y subsanan la causa por la cual fueron excluidos.

Tercero: Desestimar la solicitud de subsanación de Samuel Fresneda Muñoz, por cuanto no aporta el justificante del pago de la tasa y don Isidro López Hervás, por no adjuntar solicitud en forma como se indica en las bases de la convocatoria.

Cuarto: Admitir la solicitud de desistimiento de don Juan Antonio Fernández García al proceso selectivo.

Quinto: Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la selección de cuatro plazas de personal funcionario «Policía Local», del grupo C, subgrupo C1, contemplada en la Oferta de Empleo Público 2019, que queda como sigue:

A) Admitidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
ACOSTA DELGADO AROA	***4372**
AGUILAR GARCIA DAVID	***8293**
AGUILAR RODRIGUEZ JUAN	***4688**
AGUILERA MOLINA ANGELES MARIA	***5497**
AGUILERA RAMOS RAFAEL	***2031**
ALBAÑIL MILLAN ALVARO	***9524**
ALCAZAR DOMINGUEZ VICTOR	***0847**
ALCAZAR PEREZ PASCUAL	***1846**
ALCON HARANA VICTOR	***7955**
ALE CLAVIJO EMILIO JOSE	***3569**
ALEU ROMAN M. ^a DOLORES	***7020**
ALFAYA PEREZ JUAN LUIS	***9324**
ALFONSO GOMEZ RAFAEL	***0086**
ALONSO GAMERO ADRIAN	***2939**
ALONSO MARTIN JOAQUIN	***5613**
ALONSO RUBIO ALVARO	***2473**
ALVARADO RAMIREZ DAVID	***1823**
ALVAREZ ESPINOSA M. ^a CARMEN	***2450**
ALVAREZ FERNANDEZ ALEJANDRO	***6919**
ALVAREZ GONZALEZ JOSE MANUEL	***9218**
ALVAREZ MELERO SEBASTIAN	***8358**
AMBROSIANI MARTINEZ CARLOS ENRIQUE	***7005**
ANGUITA RIVERA ISMAEL	***2209**
APARICIO BONILLA ALEJANDRO	***4305**
APRESA DOBLADO JESUS	***2533**
ARANDA PANIAGUA ANGEL	***8677**
ARANDA ROLDAN JOSE JOAQUIN	***1740**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
ARCAS MORO ALBERTO	***8284**
ARNIZ GARCIA FABIO	***2471**
ARRAIZ CIDAD ENOC	***9176**
ATIENZA GUTIERREZ SAMUEL	***2069**
BABIANO RONDAN ENRIQUE	***7734**
BABIO MAESTRO IVAN	***3238**
BADIA MARTIN PEDRO	***7234**
BAEZ PEREZ DANIEL	***3684**
BARO VIRUES RAQUEL	***5582**
BARON DEL TORO DAVID	***3289**
BARRERA FERNANDEZ ANTONIO JOSE	***3040**
BARRERA VEGA JOSE MANUEL	***6500**
BARRIOS OJEDA RAFAEL ANTONIO	***0384**
BARRIOS VILAN JOAQUIN	***8580**
BEGINES GOMEZ JOAQUIN	***6188**
BEGINES RUIZ M. ^a DEL ROCIO	***3239**
BENITEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	***5991**
BENITO SANCHEZ FELIPE MANUEL	***1615**
BERNABEU HIDALGO NURIA	***2646**
BERNAL SOBRINO ANTONIO JOSE	***3700**
BOCANEGRA RODRIGUEZ JUAN JESUS	***8202**
BURGOS FLORES PABLO	***1362**
CABALLERO SANCHEZ RAFAEL ALEJANDRO	***5483**
CABANES RODRIGUEZ SALVADOR	***0813**
CABEZA ESQUIVEL JUAN ANTONIO	***6503**
CABEZA SANCHEZ ISABEL M. ^a	***3691**
CABEZUELO BOZADA PABLO	***1150**
CABRERA CANO JUAN MANUEL	***7206**
CABRERA LEONIS JUAN MANUEL	***6036**
CALDERON GARCIA FRANCISCO MARIA	***0051**
CALVO CADENAS FRANCISCO JAVIER	***9787**
CAMARA ESTEBANES LUIS	***3279**
CAMPANARIO LOBO JESUS	***2862**
CANO MATEO DAVID	***1161**
CANO OSUNA RAFAEL	***3549**
CANOVAS PEREZ ANTONIO JAVIER	***1564**
CAPEL CAMPOY JUAN MANUEL	***7818**
CARABALLO RODRIGUEZ MARIA	***5774**
CARBONELL AMORES JOSE MARIA	***3049**
CARRASCO GARCIA JAIRO	***6112**
CARRELLAN GARCIA LUIS ANTONIO	***1556**
CARRO CEADA FRANCISCO JOSE	***6107**
CARVAJAL CABELLO GRACIA MARIA	***1078**
CASO REINA ANTONIO JESUS	***5570**
CASTAÑO ACOSTA ALVARO MANUEL	***2544**
CASTELLANO USERO JOSE MARIA	***5549**
CASTELLS OLIVA JOSE MANUEL	***6155**
CASTILLA REIFS ANTONIO JOSE	***4427**
CASTILLO VAZQUEZ ALVARO	***1227**
CASTRO RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	***6210**
CHACON GUTIERREZ ENCARNACION	***7741**
CHAVERO DIAZ RUBEN MARIA	***4696**
CHAVEZ CARMONA FRANCISCO ANTONIO	***4402**
CLAVIJO CANO MOISES	***1905**
COLORADO SEGOVIA CRISTINA	***7617**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
CONDE VARGAS ANA	***5227**
CORBACHO RODRIGUEZ PEDRO JAVIER	***3629**
CORREA SUAREZ JOSE ANTONIO	***4405**
CORTES LOPEZ JOSE ANTONIO	***1008**
COUÑAGO SERRANO CARMEN MARIA	***0083**
COZAR (de) FERNANDEZ GEMA	***4607**
DEBE ORTIZ DANIEL	***1190**
DELGADO HUERTA ANTONIO	***4455**
DELGADO MOLINA SEBASTIAN	***9557**
DELGADO RAMIREZ VALERIANO	***7168**
DELGADO RIO (del) MIGUEL	***8085**
DIAZ DOMINGUEZ RAUL	***6069**
DIAZ FABREGAS ANGEL	***1228**
DIAZ MATEO RUBEN	***1275**
DIEGUEZ PERNIL MARIA	***0602**
DIZ ALBA SERGIO	***4992**
DOMINGUEZ BAENA JUAN MANUEL	***0347**
DOMINGUEZ FAJARDO RAUL	***5754**
DOMINGUEZ FERNANDEZ ALBERTO	***2245**
DUARTE SANCHEZ MANUEL JESUS	***3429**
DURAN ESCRIBANO ANNE	***2465**
DURAN GARCIA JUAN	***8410**
EL MOUSATI DOUALLAL ABDERRAHMAN	***2748**
ESCUDERO HERRERA JOSE MARIA	***1446**
ESTEPA MORENO JOSE MANUEL	***3976**
FERNANDEZ ALVAREZ JOSE LUIS	***3942**
FERNANDEZ BAEZA ALVARO	***2966**
FERNANDEZ BLANCO FRANCISCO JOSE	***3534**
FERNANDEZ FURELOS CARLOS RAFAEL	***5966**
FERNANDEZ GALLEGO LUCAS	***4784**
FERNANDEZ GUTIERREZ JOSE MARIA	***3821**
FERNANDEZ LAMADRID FRANCISCO JAVIER	***8485**
FERNANDEZ LOPEZ CARLOS	***7860**
FERNANDEZ MURGA FRANCISCO JAVIER	***8404**
FERNANDEZ RODRIGUEZ ENRIQUE JAVIER	***0799**
FERNANDEZ VERA ISRAEL	***0619**
FIGUEROA GORDILLO AURORA	***0188**
FLORINDO PAYAN JOAQUIN	***6643**
FRANCO HIDALGO PEDRO JESUS	***3231**
FRANCO PINEDA ANTONIO	***5449**
GALAN DOMINGUEZ MANUEL JOAQUIN	***4588**
GALLARDO ALVAREZ JAIRO	***8338**
GALLARDO MARIN DIEGO JOSÉ	***6082**
GALLARDO RIVERO ALESANDER	***0675**
GALVAN RAMIREZ JOSE FERNANDO	***4309**
GANDULLO GUERRERO BEATRIZ	***3508**
GARCIA AVILA MIGUEL ANGEL	***2361**
GARCIA BUERO CARLOS JESUS	***8888**
GARCIA CABALLERO JAVIER	***0942**
GARCIA FERNANDEZ PABLO	***3861**
GARCIA FERNANDEZ RAMON	***3861**
GARCIA GOMEZ FRANCISCO JOSE	***1256**
GARCIA MARTIN CRISTINA	***6888**
GARCIA PIÑA OLGA	***0755**
GARCIA RAYA DANIEL	***6127**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
GARCIA RETORTILLO DAVID	***4873**
GARCIA SANCHEZ JOSE LUIS	***8417**
GARCIA VALENZUELA ADRIAN	***0095**
GARCIA VALENZUELA JERONIMO	***4867**
GARCIA VEGA OSCAR	***6096**
GARRIDO DELGADO JOSE MANUEL	***0816**
GARRIDO FERNANDEZ ANTONIO	***3356**
GARRIDO LOZANO RAFAEL	***1462**
GARRIDO MONTERO ALVARO	***4011**
GARRIDO MUÑOZ ANA MARIA	***2470**
GARRIDO RODRIGUEZ JORGE LUIS	***3369**
GIL CORTIJO CARLOS JAVIER	***3214**
GIL GRACIANI MARTA	***4996**
GIL MONTILLA M.ª JOSE	***1290**
GIRALDEZ GONZALEZ MANUEL	***3179**
GOMEZ BUSTOS JORGE	***5558**
GOMEZ GANDULLO INMACULADA	***3626**
GOMEZ GARCES FRANCISCO	***4196**
GOMEZ PEREZ ANTONIO	***1352**
GONCALVEZ DELGADO SERGIO	***4996**
GONZALEZ ALCAIDE RENE	***7017**
GONZALEZ ALE PABLO	***2066**
GONZALEZ CARDENAS SERGIO	***4120**
GONZALEZ CRUZ DESIRE	***2792**
GONZALEZ CRUZ RUBEN	***4508**
GONZALEZ DIAZ FERNANDO	***9168**
GONZALEZ GARCIA ALBA	***9551**
GONZALEZ GARCIA ALEJANDRO	***1466**
GONZALEZ GOMEZ ALVARO	***0603**
GONZALEZ GONZALEZ IRENE	***4176**
GONZALEZ GONZALEZ RAFAEL MARIA	***9182**
GONZALEZ HERCE ALBERTO MILLAN	***6109**
GONZALEZ MARTIN ALFONSO	***4499**
GONZALEZ PEREZ LUIS	***6603**
GONZALEZ RODRIGUEZ DAVID	***3285**
GONZALEZ ROMAN JOSE ANTONIO	***1959**
GONZALEZ VERA MARCOS	***6559**
GRANDE ALCALDE ALEJANDRO	***6519**
GUERRA GARCIA LUIS ANTONIO	***2943**
GUERRERO FLORIDO ANTONIO JOSE	***2572**
GUTIERREZ GALLEGU ALBERTO	***0978**
GUTIERREZ GIL JOAQUIN	***0684**
GUTIERREZ LLAMAS CARLOS	***4198**
GUTIERREZ LLAMAS VICTOR	***4198**
GUTIERREZ RUIZ-CANELA JESUS	***2324**
GUTIERREZ SANCHEZ MANUEL JOSE	***2358**
GUZMAN HUERTAS ALVARO	***3664**
HERNANDEZ GONZALEZ JOSE MANUEL	***2645**
HERNANDEZ MARCOS (de) ANGEL	***8386**
HERNANDEZ OSUNA RAUL	***0396**
HERRERA SUAREZ FRANCISCO JESUS	***4992**
HUMANES RODRIGUEZ FRANCISCO	***1678**
JIMENEZ AGUILAR FCO. JOSE	***1736**
JIMENEZ BEATO ALVARO	***3002**
JIMENEZ BOJE JUAN ANTONIO	***0457**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
JIMENEZ CERDA (de la) ANTONIO	***0828**
JIMENEZ HERRERA SERGIO	***9047**
JIMENEZ MORENO ISIDRO	***3436**
JIMENEZ ROALES JOSE ANTONIO	***3638**
JIMENEZ SANTIAGO JAVIER	***3066**
JIMENEZ TRINIDAD PABLO MANUEL	***926**
JIMENEZ VALLE (del) ANDRES	***3447**
LACHICA PAVON MARIA ISABEL	***2564**
LAGARDA VAZQUEZ CRISTINA	***2814**
LAVI SANCHEZ JESUS	***2788**
LEON ALVAREZ LUIS	***9054**
LEON DE CELIS GLORIA M.ª	***3032**
LEON MARQUEZ JUAN GABRIEL	***0963**
LOPEZ ABRIL JOSE	***8559**
LOPEZ APONTE AGUSTIN	***0869**
LOPEZ CAMPOS JOSE FRANCISCO	***0654**
LOPEZ CAÑIZARES DAVID	***0168**
LOPEZ CORREA EVA	***5930**
LOPEZ GARCIA FERNANDO	***9117**
LOPEZ GIMBERT RAFAEL	***7410**
LOPEZ GOVEA SALOME	***2586**
LOPEZ JIMENEZ ALBERTO	***3464**
LOPEZ JIMENEZ FRANCISCO DE ASIS	***3884**
LOPEZ LOPEZ ANTONIO	***4275**
LOPEZ MACIA JESUS	***0213**
LOPEZ ORELLANA ROCIO	***3117**
LOPEZ PEREZ CARLOS	***0330**
LOPEZ RODRIGUEZ JOSE	***8696**
LORA CASTILLA MARIA JESÚS	***3847**
LOYO OBANDO JOSE ENRIQUE	***6157**
LOZANO JIMENEZ GABRIEL	***1637**
LOZANO LOZANO SANTIAGO	***4318**
LOZANO RUIZ LAURA	***3942**
LOZANO TRUJILLO ALICIA	***7680**
LUNA VACAS MARIA	***3593**
LUNA VAZQUEZ OSCAR	***6466**
LUZ (de la) GARCIA ALEJANDRO	***0586**
MADROÑAL MANCHEÑO FRANCISCO AGUSTIN	***6485**
MADUEÑO ZAYAS ADRIAN	***3688**
MARIA ORTEGA LORENA	***4017**
MARQUEZ FLORES LETICIA	***5698**
MARQUEZ LEAL ALEJANDRO	***4260**
MARTEL GARCIA IGNACIO JOAQUIN	***7818**
MARTIN BARRERA JOSE ENRIQUE	***1978**
MARTIN GARCIA JESUS	***9167**
MARTIN GUTIERREZ FRANCISCO JAVIER	***2985**
MARTIN HIDALGO ANTONIO MANUEL	***7342**
MARTIN MARTINEZ AMADOR	***0401**
MARTINEZ BENITEZ VICTOR MANUEL	***8432**
MARTINEZ CARVAJAL PEDRO MANUEL	***8404**
MARTINEZ FENOY MANUEL LUIS	***4013**
MARTINEZ GARCIA JESUS	***2940**
MARTINEZ GARRIDO JOSE ANTONIO	***8888**
MARTOS ALE AUXILIADORA	***2200**
MATEO ARANDA JAIME	***9005**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
MATEO BOLOIX FRANCISCO JAVIER	***3536**
MAZA GOMEZ RAMON JOSE	***1050**
MELLENDEZ NUÑEZ JUAN MANUEL	***6829**
MELLADO ORDOÑEZ DOMINGO	***4525**
MERIDA CAMACHO JOSE	***5124**
MESA (de la) BARRERA ALBERTO	***7530**
MILLAN GALLEGO JUAN MANUEL	***2883**
MOLERO CARMONA JOSE	***7166**
MONTERO AIDO MARIA JESUS	***6168**
MONTOYA GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	***3540**
MONTOYA RINCON ENRIQUE	***3188**
MORA PEREZ SERGIO	***9123**
MORAL MATA ANTONIO JAVIER	***8544**
MORALES LEON JUAN CARLOS	***8909**
MORAZA GALLARDO MOISES	***0035**
MORCILLO FRIAS JOSE MIGUEL	***6811**
MORENO GOMEZ JOSE MANUEL	***0924**
MORENO GUTIERREZ JULIAN	***3669**
MORENO LARA DANIEL JESUS	***6457**
MORENO MARTINEZ M.ª ANGELES	***6686**
MORENO MORENO ALFREDO	***6059**
MORENO RODRIGUEZ JOSE	***0435**
MORENO ROMERO FRANCISCO JOSE	***4613**
MORENO SANTOS (de los) IVAN	***0593**
MORILLA RUIZ ELENA	***0415**
MUÑOZ FIGUEROA DAVID	***8404**
MUÑOZ MARTIN ROSA MARIA	***9256**
MUÑOZ MUÑOZ ANA	***2263**
MUÑOZ REINA VIDAL	***1809**
NOA NAVAS JOSE FEDERICO	***2225**
NUÑEZ ALFARO VALENTIN	***2519**
NUÑEZ CARDENAS JUAN ANTONIO	***1193**
NUÑEZ RODRIGUEZ M.ª CARMEN	***9469**
OLIVERA PAEZ ERNESTO	***6994**
OLIVEROS GOMEZ MANUEL	***9083**
OLMO MUÑOZ ROBERTO	***0395**
ORELLANA GONZALEZ AGUSTIN MIGUEL	***9256**
ORGAZ CABAÑAS ROCIO	***7128**
ORTA LAGARES JOSE ANTONIO	***8060**
ORTEGA LOPEZ M.ª CELESTE	***3479**
ORTIZ CABEZA FRANCISCO JOSE	***9087**
ORTIZ IZQUIERDO JUAN ANTONIO	***7289**
ORTIZ VERDEJO FRANCISCO	***4764**
PALACIOS BARRIENTOS FATIMA	***7430**
PALOMINO CORDERO MANUEL JESUS	***0883**
PALOMO DE LA CRUZ EZEQUIEL	***9523**
PALOMO DIAZ FRANCISCO	***3995**
PANTOJA MORALES CARLOS	***0569**
PARADAS COBOS JUAN PABLO	***4294**
PAVON BEJARANO RAFAEL	***9506**
PEÑA GARCIA MANUEL DIEGO	***6482**
PEÑA JIMENEZ JUAN ANTONIO	***9048**
PEÑASCAL GALVEZ LORENA	***5910**
PERALES ARRIBAS JOSE JORGE	***3349**
PEREZ AJIZ ALICIA	***1570**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
PEREZ ARIAS JOSE ANTONIO	***8155**
PEREZ BAUTISTA RAFAEL	***0872**
PEREZ BUENO JONAS	***1011**
PEREZ GALVEZ M. ^a CRISTINA	***8914**
PEREZ GAMEZ MANUEL	***5206**
PEREZ GOMEZ LUCIA	***4854**
PEREZ JARILLA SALVADOR	***5761**
PEREZ LOPEZ ALEJANDRO	***2778**
PEREZ LOPEZ DANIEL	***0501**
PEREZ MORENO VICTOR JOSE	***3187**
PEREZ NAVARRO IVAN	***2329**
PEREZ PEREZ ANA ISABEL	***0641**
PEREZ SALADO MANUEL	***3842**
PEREZ SALADO RUPERTO	***3842**
PERNIA DEBE VERONICA	***1031**
PINEDA GONZALEZ MANUEL ESAU	***0365**
PINEDA PEREZ JESUS	***5497**
PIÑA MARTINEZ ALFONSO	***7717**
PIZARRA GRACIAN IGNACIO	***9083**
PIZARRO GALAN CRISTINA	***9406**
PLAZUELO SEGURA ANGEL	***1233**
PORRAS CANTERO DAVID	***0607**
POSADA BENITEZ IVAN	***9456**
POZO NEGRON FRANCISCO	***3486**
PRADAS TIRADO ANDRES	***5569**
PRIETO CRUZ JOSE ENRIQUE	***4128**
RAMALLO FLORENCIO CARMEN MARIA	***1305**
RAMIREZ DIANEZ JOSE ANTONIO	***4683**
RAMIREZ MARQUES ANTONIO	***5046**
RAMIREZ RUIZ MARIO	***6466**
RAMIREZ VELA SANDRA	***2578**
RAPOSO FERNANDEZ DOLORES	***7194**
RECHE CABALLERO JUAN JOSE	***3655**
REDONDO TORRES JUAN MARCOS	***5707**
REY ANAYA MIGUEL ANGEL	***8368**
RIOS BARRERA ANTONIO MANUEL	***3598**
RIOS INFANTES JUAN JOSE	***3885**
RIVERO CABRERA M. ^a CARMEN	***8672**
RIVERO GONZALEZ RAUL	***5719**
RODRIGUEZ BERNAL ANTONIO MANUEL	***3355**
RODRIGUEZ COMINO ANA BELEN	***3972**
RODRIGUEZ ESCALONA SONIA	***4114**
RODRIGUEZ ESCANDON ALVARO	***1811**
RODRIGUEZ EZQUERRA ALEJANDRO	***6100**
RODRIGUEZ FERNANDEZ SANDRA	***4431**
RODRIGUEZ GALVAN ENRIQUE MANUEL	***4647**
RODRIGUEZ GAMERO CRISTOBAL	***0479**
RODRIGUEZ GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	***3941**
RODRIGUEZ GUTIERREZ FRANCISCO JAVIER	***8922**
RODRIGUEZ MENDEZ JUAN ANTONIO	***1387**
RODRIGUEZ MUÑOZ CHRISTIAN	***2597**
RODRIGUEZ PEREZ DAVID	***7858**
RODRIGUEZ RAMOS ANTONIO	***2635**
RODRIGUEZ RUIZ ANTONIO JOSE	***8512**
RODRIGUEZ SANCHEZ-NORIEGA JOSE MANUEL	***2530**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
RODRIGUEZ-PRAT VALENCIA DANIEL	***3115**
ROJAS VILLAR JOSE ANTONIO	***5605**
ROMAN AGUILAR JUAN ALBERTO	***5179**
ROMERO BODRILLA JOSE LUIS	***4414**
ROMERO CORDERO JAVIER	***3810**
ROMERO LIÑAN SANTIAGO JESUS	***0411**
ROMERO MORA JORGE	***6035**
ROMERO NAVARRO JOSE MARIA	***0384**
ROMERO NOGAL ALEJANDRO	***3720**
ROMERO OLIVEROS ALVARO	***1290**
ROMERO OLIVEROS RAFAEL	***0626**
ROSA (de la) FERNANDEZ DAVID	***2016**
ROSA WALL MARIO	***5125**
ROSALES CORREA FRANCISCO JOSE	***1422**
RUBIO OLIVA (de) FRANCISCO BORJA	***9421**
RUEDA ROMERO VICTOR	***6128**
RUIZ CARMONA JOAQUIN	***3834**
RUIZ FERNANDEZ-MENSAQUE ANGEL	***5025**
RUIZ GONZALEZ RAFAEL	***1060**
RUIZ LOPEZ JAVIER	***5187**
RUIZ MARTOS CARLOS	***6360**
RUIZ PIÑERO VANESA	***8330**
SANCHEZ ESPÍÑEIRA ESTHER	***9469**
SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MIGUEL	***1290**
SANCHEZ FERNANDEZ MOISES	***4917**
SANCHEZ GARCIA JUAN JOSE	***1937**
SANCHEZ GARCIA MOISES	***9321**
SANCHEZ GOMEZ MARTA	***4139**
SANCHEZ GUTIERREZ ALEJANDRO	***4796**
SANCHEZ MARTEL M.ª CARMEN	***8392**
SANCHEZ MORENO JUAN DIEGO	***4213**
SANCHEZ PEREZ ANA MARIA	***2716**
SANCHEZ PEREZ FRANCISCO LUIS	***0991**
SANCHEZ RECHE ANA BELEN	***2987**
SANCHEZ RODRIGUEZ PABLO	***2231**
SANCHEZ VIDAL JOSE JOAQUIN	***1775**
SANCHEZ-JURADO JIMENEZ ANTONIO MIGUEL	***2876**
SANTOS (de los) ROLDAN EDUARDO	***0828**
SERRANO FUENTES SERGIO	***3375**
SERRANO MONTILLA ALBERTO	***3831**
SIGLER ROMERO ANGEL	***0969**
SIGÜENZA GARCIA DOLORES	***6201**
SIMON MONTERO ALEJANDRO	***0528**
SORIANO GUICHOT ALEJANDRO	***0714**
SORIANO SANTOS CRISTIAN	***6361**
SOTO IBORRA DANIEL	***2036**
SUAREZ CEDILLO JOSE ANTONIO	***8501**
SUAREZ REDONDO LAURA	***6480**
SUAREZ RIVERO DAVID	***9834**
TAPIA QUESADA MIGUEL	***7347**
TARDIO CONTERO ELIAS ANTONIO	***3602**
TIRADO RAMOS DANIEL	***4959**
TIRADO SANCHEZ RICARDO JOSE	***7427**
TOMILLERO RODRIGUEZ DANIEL	***7669**
TORO MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	***4300**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
TORO MIRET JOSE MANUEL	***1672**
TORREJON SANCHEZ ROBERTO	***9532**
TRONCOSO GONZALEZ DAVID	***1322**
UBEDA ZAFRA JOSE ANTONIO	***1477**
URIBE PARRA ANTONIO	***8089**
VALDELVIRA MENDOZA MANUEL	***3133**
VALERA MATEO FRANCISCO JAVIER	***6654**
VALIENTE LOPEZ ANGEL	***2563**
VALLE SANCHEZ JOSE MANUEL	***7007**
VALVERDE GOMEZ PABLO	***0309**
VARGAS DOMINGUEZ DIEGO MANUEL	***4630**
VARGAS LOPEZ JOSE IGNACIO	***0789**
VAZQUEZ GARCIA PEDRO	***4874**
VAZQUEZ PELIGRO BELEN MARIA	***0267**
VEGA MARQUEZ MIGUEL ANGEL	***6670**
VELAZQUEZ DEL CASTILLO ALMUDENA	***4858**
VERA MUÑOZ SERGIO	***4934**
VERGARA ROMERO M. ^a JESUS	***1545**
VERISIMO RIVERA FRANCISCO JOSE	***4118**
VIDAL BARBA JUAN LUIS	***7669**
VILLALOBOS ROMERO ISMAEL	***5112**
YERPES FERNANDEZ ALVARO	***0375**
ZAMORA BELGRANO JENIFER	***8718**
ZANCARRON GANDULLO RAUL	***0437**

B) Excluidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Causa exclusión</i>
ESTEVEZ LEON PEDRO JOAQUIN	***3918**	No presenta justificante del pago de la tasa
FERNANDEZ GARCIA JUAN ANTONIO	***2336**	Desistimiento
FERNANDEZ VALLEJO FCO JAVIER	***2343**	No consta en el justificante del pago de la tasa el nombre del opositor ni prueba selectiva
FRESNEDA MUÑOZ SAMUEL	***0947**	No presenta justificante del pago de la tasa
GARCIA ACUÑA CARLOS	***8121**	No consta en el justificante del pago de la tasa nombre del opositor ni prueba selectiva
LAGUNA GONZALEZ M. ^a DOLORES	***6205**	El importe de la tasa no se corresponde con el indicado en las bases de la convocatoria
LIEBANES GONZALEZ RAUL	***3104**	Fuera de plazo
LOPEZ HERVAS ISIDRO	***2661**	Defecto de solicitud
MENCHON ROMERO ELISABET	***5067**	No presenta justificante del pago de la tasa
MORALES LOPEZ JUAN MANUEL	***4626**	Defecto de solicitud
MUÑOZ PARRA SERGIO	***3534**	Defecto de solicitud
MUÑOZ TALAVERA JAVIER	***0513**	No presenta justificante del pago de la tasa
PERAL ACEVEDO VICTOR MANUEL	***2081**	Defecto de solicitud
RIBAS PLANELLS JUAN LUIS	***5543**	Defecto de solicitud No presenta justificante del pago de la tasa
RODRIGUES BRETES TIAGO HENRIQUE	***2807**	No presenta justificante del pago de la tasa
VALLE (DEL) RODRIGUEZ ANA BELLA	***2118**	Defecto de solicitud No presenta justificante del pago de la tasa

Sexto: Se nombran a los titulares y suplentes del Tribunal Calificador, conforme a la base novena de la convocatoria, que queda como sigue:

Presidente:

Titular: Don Juan María Muñoz Díaz.

Suplente: Don José Carmona Luque.

Vocales:

1.º Vocal:

Titular: Don Francisco Liria Cordero.

Suplente: Don Sebastián García Campos.

2.º Vocal:

Titular: Don Miguel José Vaca Núñez.

Suplente: Don Francisco Javier Martín Sosa.

3.º Vocal:

Titular: Don Juan José Cortés Orozco.

Suplente: Don José Antonio Pérez Álvarez.

4.º Vocal:

Titular: Don Antonio Rincón Rubio.

Suplente: Don Iván Torres Díaz.

Secretaria:

Titular: Doña Ana M.ª Anaya Medina.

Suplente: Doña Isabel M.ª Márquez Pernía.

Séptimo: La fecha para la realización de la primera prueba «conocimientos», de que consta esta selección será el día 12 de septiembre de 2019 a las 17.00 horas en el I.E.S. «Ruiz Gijón» ubicado en Paseo de Consolación, s/n, de Utrera. Los aspirantes deberán asistir provistos del D.N.I y de bolígrafo azul o negro.

Octavo: Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos municipal y a título informativo en la web municipal (www.utrera.org).

En Utrera a 25 de julio de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

6W-5540

VILLANUEVA DE SAN JUAN

Corrección de errores

Don José Reyes Verdugo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en relación con el Edicto de exposición al público relativo a la organización del Ayuntamiento y a la designación de Tenientes de Alcalde, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 165, de fecha 18 de julio de 2019, con número de registro 4758, se ha advertido error.

Donde dice:

«Primero.— Nombrar Tenientes de Alcalde de esta Corporación Municipal, a los Concejales siguientes y por el orden que se expresa:

Primer Teniente de Alcalde, don Antonio José Sancho Reyes.»

Debe decir:

Primero.— Nombrar Tenientes de Alcalde de esta Corporación Municipal, a los Concejales siguientes y por el orden que se expresa:

Primer Teniente de Alcalde, don Antonio Calderón Guerrero.

Lo que se hace saber para su general conocimiento.

En Villanueva de San Juan a 19 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Reyes Verdugo.

8W-5330

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es